



MEMORANDO

MINDEPORTE 25-09-2023 13:05
Al Contestar Cite Este No.: 2023IE0009755 Fol:1 Anex:2 FA:2
ORIGEN 110 OFICINA DE CONTROL INTERNO / ANDRES GALVIS PINEDA

DESTINO 100 DESPACHO DEL MINISTRO / ASTRID BIBIANA RODRIGUEZ CORTES
ASUNTO INFORME FINAL SEGUNDO SEGUIMIENTO 2023 AL CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA LEY NO. 1712 DE

OBS

Código Dependencia

2023IE0009755



PARA: ASTRID BIBIANA RODRIGUEZ CORTES

Cargo: Ministra del Deporte.

DE: 110-DESPACHO DEL MINISTRO/OFICINA DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: Informe Final Segundo Seguimiento 2023 al cumplimiento y aplicación de la Ley No. 1712 de 2014 "Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública" al Interior del Ministerio Del Deporte.

Respetada señora Ministra.

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento a lo aprobado en el Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2023 por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y en virtud de las atribuciones legales otorgadas por la Ley número 87 de 1993, la Ley número 1474 de 2011, el Decreto Nacional No. 403 de 2020 y dando cumplimiento al rol de Seguimiento y Evaluación que le corresponde de conformidad al Decreto Nacional número 0648 de 2017, artículo 2.2.21.4.9 literal k) y en cumplimiento de los requerimientos normativos vigentes, esta Oficina remite el Informe final generado como producto del Seguimiento Normativo de la Ley No. 1712 de 2014 "Ley de Transparencia y de Acceso a La Información Pública."

En el informe se presentan los Hallazgos reiterativos y las recomendaciones con el fin de dar cumplimiento a la normatividad y así evitar procesos disciplinarios o hallazgos en futuras auditorias de los Entes Externos de Control, cuyos resultados detallados se encuentran contenidos en el informe anexo.

COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO





Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Nacional No. 0648 de 2017 - Artículo 16, Parágrafo 1 y Resolución Interna No. 001122 de 2017, ARTÍCULO TERCERO, literal a), se remite para conocimiento de los miembros integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, copia del presente informe de seguimiento en cumplimiento de requerimientos normativos.

Cordialmente.

ANDRES GALVIS PINEDA

Cargo: Profesional Especializado con Funciones de Jefe Oficina de Control Interno (E)

Anexo: Informe Final Segundo Seguimiento 2023 al cumplimiento y aplicación de la Ley No. 1712 de 2014 "Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública" al Interior del Ministerio Del Deporte. Contenido en (16 folios).

Anexo: 1 Formato Matriz ITA Cumplimiento Normativo Ley1712 V.2023

CC. Integrantes Comité Institucional de Coordinación de Control Interno - CICCI

CC. Oficina de Control Interno Disciplinario para los fines pertinentes.

Elaboró: Yizeth Katherine Muñoz Daza – Profesional Contratista OCI





EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA

FORMATO

INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO

Versión: 1

CÓDIGO: EI-FR-006

Fecha: 16/07/2021

1. DESCRIPCIÓN DEL SEGUIMIENTO

Tipo de Informe: Final

Denominación del Trabajo: Segundo Seguimiento 2023 al cumplimiento y aplicación de la Ley No. 1712 de 2014 "Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública" al Interior del Ministerio Del Deporte.

Objetivo(s):

- Efectuar el segundo seguimiento de la vigencia 2023 al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley No.1712 de 2014, tomando como referencia la Matriz de Seguimiento diseñada por la Procuraduría General de la Nación, Índice de Transparencia y Acceso a la Información – ITA.
- Verificar la aplicación de los estándares y directrices dispuestos en la Resolución Nacional No.1519 de 2020 MINTIC y sus anexos.

Alcance: Evaluar de manera integral el proceso de divulgación de información en la página Web enlace de Transparencia del Ministerio del Deporte desde el 22 de marzo de 2023 al 1 de septiembre de 2023.

Marco Normativo:

- Ley 1967 de 2019, "Por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte". Artículos 1 y 7.
- Ley No. 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones". En todo su contenido.
- Ley No. 1581 de 2012, Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. En todo su contenido.
- Ley No. 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". Artículos 53 a 73.
- Ley No. 1341 de 2009, "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones". Artículo 4.
- Resolución No. 1519 de 24 de agosto de 2020. Anexo 1 Directrices de accesibilidad web, Anexo 2 Estándares de publicación y divulgación información y Anexo 4 Requisitos mínimos de datos abiertos. En todo su contenido.
- Resolución 02893 de 2020 MINTIC, "Por la cual se expiden los lineamientos para estandarizar ventanillas únicas, portales específicos de programas transversales, sedes electrónicas, tramites, OPAs y consultas de acceso a información pública, así como en relación con la integración al Portal Único del Estado Colombiano, y se dictan otras disposiciones" En todo su contenido.
- Decreto Nacional No. 1081 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República." (Compila el decreto No. 103 de 2015) artículos 2.1.1.2.1.1 y del 2.1.1.2.1.4. al 2.1.1.2.1.11.





EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA

FORMATO

INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO

Versión: 1

CÓDIGO: EI-FR-006

Fecha: 16/07/2021

- Decreto Nacional No. 403 de 2020, "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal." Artículos 51 Evaluación del control interno,61 Articulación con el control interno, 62 Sistema de Alertas del Control Interno, 68 De la advertencia, 76 Actuación especial de fiscalización, 149 Organización del control interno, 150 Dependencia de control interno., 151 Deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de la unidad u oficina de control interno.
- Directiva Presidencial No. 03 de 2019, "Lineamientos para la definición de la estrategia institucional de comunicaciones, objetivos y contenidos de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional". En todo su contenido.
- Directiva No. 006 de 2019, Diligenciamiento de la Información del Índice de Transparencia y Acceso a la Información-ITA. En todo su contenido.
- Circular 018 del 2021 Procuraduría General de la Nación PGN, "Implementación de la Resolución 1519 de 2020 por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital y datos abiertos' del ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones (MINTIC) y la aplicación de la matriz ITA"
- Directiva No. 011 de 2023, Procuraduría General de la Nación PNG "Diligenciamiento de la información en el Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA) de conformidad con las disposiciones del artículo 23 de la Ley 1712 de 2014." Articulo segundo. En la cual se establece el plazo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de agosto de 2023 para el diligenciamiento del Indicé de Transparencia y Acceso a la información Publica ITA.

2. METODOLOGÍA:

La metodología utilizada para el presente Seguimiento Normativo se soporta en la aplicación de las técnicas Internacionales para el Ejercicio Profesional de Auditoría, como: inspección, comparación, revisión selectiva y confirmación de la información suministrada por la Oficina Asesora de Planeación en el seguimiento al cumplimiento y aplicación de la Ley No. 1712 de 2014 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" al interior del Ministerio del Deporte.

Teniendo en cuenta que "La Procuraduría General de la Nación contó con el respaldo de la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas -FIIAPP. A partir de este apoyo la Procuraduría creó un sistema de información hecho a la medida que permite el registro, seguimiento, monitoreo y generación del Índice de Transparencia y Acceso a la Información –ITA, teniendo como principio la información de la "Matriz vigilancia del cumplimiento normativo de la Ley 1712 de 2014" y demás normativas." y en articulación con la Resolución MinTIC No. 1519 del 2020 se evaluó el cumplimiento de la matriz ITA desde el 22 de marzo de 2023 al 1 de septiembre de 2023.

En concordancia con lo anterior, la Procuraduría General de la Nación PGN, emitió la Directiva No. 006 de 2019, la cual estipuló que la información para medir el Índice de Transparencia y Acceso a la Información ITA de las entidades, debía ser ingresada en un aplicativo que permite el registro, seguimiento, monitoreo y generación de la información, así como, determinar el grado de cumplimiento normativo de las obligaciones de transparencia previstas en la Ley No. 1712 de 2014.





EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA

FORMATO

INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO

Versión: 1

CÓDIGO: EI-FR-006

Fecha: 16/07/2021

Por su parte la Oficina de Control Interno del Ministerio del Deporte solicitó a la Oficina Asesora de Planeación mediante memorando interno No.2023IE0008089 radicado el 22 de agosto de 2023, la información insumo del presente seguimiento, no obstante, el proceso solicitó mediante memorando radicado en interno No.2023IE0008356 de fecha 25 de agosto de 2023, ampliación del plazo para él envió del requerimiento y mediante memorando No.2023IE0008405 se otorgó ampliación hasta el día 29 de agosto de 2023.

En respuesta a lo anterior la Oficina Asesora de Planeación, mediante memorando No.2023IE0008513 del 29 de agosto de 2023 correo electrónico y 2023IE0008611 del 31 de agosto de 2023, remitió la información y se manifestó lo siguiente:

Memorando No.2023IE0008513:

(…)

1. "Informe sobre las acciones desarrolladas en virtud de los hallazgos, observaciones y las recomendaciones derivadas de los seguimientos realizados en la vigencia 2022 y 2023 al cumplimiento y aplicación de la Ley No. 1712 de 2014 "Ley de Transparencia y de Acceso a La Información Pública.

Rta: En atención al **Hallazgo OCI # 1364**— cumplimiento a la resolución 1519 de 2020 y actualización de información web y la **Observación OCI # 457**— enlaces de publicación página Web. La Oficina Asesora de Planeación- OAP, informa que el plan de mejoramiento asociado al hallazgo, cuenta con 3 actividades, las cuales tiene fecha de compromiso de finalización 3 de octubre 2023, a las cuales se les realizó seguimiento el 29 de agosto a las actividades 1 y 2. No obstante, al realizar cargue del plan de mejoramiento en ISOLUCION, por error de digitación las fechas de compromiso de las actividades 1 y 2 no quedaron acorde con lo aprobado por parte de la Oficina de Control Interno- OCI. En virtud de lo anterior, se solicita la modificación de las fechas de estas actividades a (3 de octubre 2023).

Por otra parte, con respecto a la **Observación OCI # 457**— enlaces de publicación página Web., se formularon 3 actividades con fecha de finalización a 3 de octubre,, de las cuales la actividad No. 2 presenta avance, que se puede verificar en el aplicativo ISOLUCION. En virtud de lo anterior, se informa que la OAP, se realiza el monitoreo correspondiente."

2. "Resultados del Seguimiento realizado por la OAP al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley No. 1712 de 2014 "Ley de Transparencia y de Acceso a La Información Pública" a lo dispuesto en la Resolución MinTIC No. 1519 del 2020, así como su normatividad complementaria al interior del Ministerio del Deporte, teniendo en cuenta además los procesos involucrados.

Rta: La OAP, el día 3 de marzo de 2023, realizó mesa de trabajo con los GIT- Comunicaciones y Servicios Integral al ciudadano, con el objeto de analizar el estado y cumplimiento de la Matriz ITA, basándose en el resultado obtenido en 2022; como parte del seguimiento el 3 de mayo de 2023, se remitieron memorandos a las dependencias solicitando la actualización de Información institucional "Ley 1712 del 2014". Para su consulta, se relacionan a continuación los números radicados: 2023IE0003382, 2023IE000338, 2023IE0003380, 2023IE0003379, 2023IE0003378, 2023IE0003377, 2023IE0003376, 2023IE0003374, 2023IE0003373, los cuales de acuerdo con competencia dieron alcance al GIT-Comunicaciones. Por otra parte, el 10 de agosto se realizó





FORMATO

EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA

CÓDIGO: EI-FR-006

Versión: 1

Fecha: 16/07/2021

INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO

reunión virtual con el GIT-Comunicaciones, para realizar la verificación y actualización de los enlaces en página web de nuestra competencia, remitiendo correo electrónico de los enlaces actualizados.

Por otra, parte el 29 de agosto 2023, el GIT-Comunicaciones, remitió a la OAP, mediante correo electrónico el estado de la Matriz ITA, la cual se procederá a su respectiva revisión y realización del seguimiento a que haya lugar.

Se adjunta como evidencias: acta de Reunión del 3 de marzo y 10 de agosto del 2023 y correo electrónicos del 28 y 29 de agosto 2023."

3. "Matriz ITA Versión 2023 diligenciada o con el avance respectivo para el reporte del indicador.

Rta: Esta iefatura, se encuentra validando la información suministrada por el GIT-Comunicaciones el día de hoy, la cual es insumo fundamental para el reporte en el Sistema de Información para el Registro, Seguimiento, Monitoreo y Generación del Índice de Cumplimiento (ITA). Por tal razón, una vez se realice el respectivo diligenciamiento, se reportará a la OCI con oportunidad, teniendo en cuenta que la fecha de finalización para dicho reporte es el 31 de agosto 2023." *(...)*

Correo electrónico miércoles 30/08/2023 12:39 p.m. Alcance Memorando 2023IE0008513.

Cordial saludo,

Dando alcance al memorando del asunto, me permito remitir las evidencias que dan soporte al mismo.

- Acta de reunión 2 marzo 1.
- 2. Acta de reunión 10 de agosto de 2023
- 3. Correo 28 de agosto de 2023
- Correo 29 de agosto de 2023 4.

(…)

- Memorando No. 2023IE0008611
- (...) "Dando alcance al memorando 2023/E0008513, referente al ítem número 3. "Matriz ITA Versión 2023 diligenciada o con el avance respectivo para el reporte del indicador".. esta jefatura se permite informar que el día 30 de agosto se diligenció la Matriz ITA en el aplicativo dispuesto por la Procuraduría. Por tanto, se remite la Matriz ITA Versión 2023 diligenciada" (...)

Analizada la evidencia allegada por la Oficina Asesora de Planeación y teniendo en cuenta lo establecido en la Circular 011 del 1 de agosto de 2023, por medio de la cual se aclaran los tiempos de medición especificando: "ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el plazo comprendido entre el primero (1) de agosto el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023), para el diligenciamiento del Índice de Transparencia Acceso la Información Pública (ITA). Posteriormente, se generarán estadísticas globales con los resultados del proceso de auto diligenciamiento por parte de los sujetos obligados.(...)" Esta oficina hizo la validación del reporte del autodiagnóstico en la página de la Procuraduría General de la Nación.

Expuesto lo anterior, se realizó la consulta en el aplicativo: Índice de Transparencia y Acceso la Información (ITA) de la PGN. En el enlace





EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA

FORMATO

INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO

Versión: 1

CÓDIGO: EI-FR-006

Fecha: 16/07/2021

https://apps.procuraduria.gov.co/ita/publico/consultaMatrizDetallada/#, en donde se evidenció que el autodiagnóstico se realizó dentro del término establecido, el día 30/08/2023 a las 03:08:26 PM, en el que se obtuvo un resultado de 95 puntos sobre 100, *Ver anexo No.2.*

Una vez realizada la validación del autodiagnóstico y de los resultados publicados en la página dispuesta por la Procuraduría General de la Nación, esta oficina procede a realizar la comprobación de la publicación en el botón Transparencia de la página Web del Ministerio del Deporte, de los ítems que hacen parte integral de los requisitos de la Matriz ITA, información contenida en quince (15) Categorías, cincuenta y dos (52) Subcategorías y doscientos cuarenta y seis (246) numerales; Producto de esta validación en el <u>anexo No. 1</u> se dejaron registradas las observaciones y recomendaciones en los numerales que aparecen en un estado de incumplimiento o en cumplimiento parcial respecto al requisito normativo.

En el mismo sentido, la Oficina de Control Interno verificó la implementación de los Anexos: 1. Directrices de accesibilidad web, 2. Estándares de publicación y divulgación información y 4. Requisitos mínimos de datos abiertos, de la Resolución MinTIC No. 1519 del 2020, articulados en la Matriz ITA (Ver documento Anexo del Informe formato Excel), en cuanto al anexo No. 3 Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital de la mencionada Resolución, fue materia de evaluación en la auditoría al Proceso "Gestión de Tecnologías de Información y las Comunicaciones". Informe Final Radicado mediante memorando No. 2022IE0006995 Página 7, apartado c. Resolución 1519 de 2020 del MINTIC, anexo 3 Seguridad Digital, y el cual será evaluado nuevamente en la auditoria o seguimiento normativo realizado a este proceso durante la vigencia 2024, toda vez que no cuenta con la vinculación del profesional con el perfil requerido para realizar la auditoría en la vigencia 2023.

Por otro lado, teniendo en cuenta el informe de seguimiento inmediatamente anterior en materia del cumplimiento a la "Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública vigencia 2023", radicado bajo memorando No. 2022IE0002909, se encontraron 2 hallazgos reiterativos correspondiente a los procesos Direccionamiento Estratégico y Gestión Documental, incumplieron el plazo establecido para la gestión de las actividades propuestas y se encontraron igualmente de forma reiterativa en estado vencido, es decir fuera de término. Ver tabla No.1.

Tabla No. 1 Resumen de avance de los Hallazgos suscritos.

No. Hallazgo	Fecha de registro	Fecha de vencimiento	Estado	Proceso	Observación OCI
1222	22/04/2022	15/12/2022	Vencida	Gestión Documental	Gestionando actividades, 2 de 5 sin cargue de evidencia o seguimiento.
1225	28/02/2023	30/09/2022	Vencida	Direccionamiento Estratégico	Gestionando actividades, 1 de 16 sin cargue de evidencia o seguimiento.
1364	23/06/2023	03/10/2023	Abierta	Direccionamiento Estratégico	Gestionando actividades, 1 de 3 sin cargue de evidencia o seguimiento.
457	23/06/2023	03/10/2023	Abierta	Direccionamiento Estratégico	Gestionando actividades, 2 de 3 sin cargue de evidencia o seguimiento

Fuente: Sistema integrado de gestión Isolución – módulo mejora.





EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA

FORMATO

INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO

Versión: 1

CÓDIGO: EI-FR-006

Fecha: 16/07/2021

Considerando la información contenida en el sistema integrado de gestión Isolucion, se evidencia que a la fecha del presente seguimiento la entidad no ha logrado el cumplimiento del 100% de los planes de mejoramiento propuestos y las especificaciones contenidas en la resolución MinTIC No. 1519, así como de la Ley No. 1712 de 2014 en materia de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Es necesario precisar que desde el seguimiento anterior, los hallazgos No. 1222 y 1225 mantienen las mismas condiciones identificadas, toda vez que no se tuvo avance en la gestión de los planes de mejoramiento y continúan en estado vencido.

3. RESULTADOS:

Una vez ejecutada la verificación del cumplimiento de la obligación del diligenciamiento de la matriz Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA) de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 1712 de 2014 y de lo contenido en la Resolución MinTIC No. 1519 del 2020 y sus anexos, se evidencia que no se cumple con el 100% de los ítems de requisito establecidos en la matriz mencionada, sin embargo, la Entidad tiene (4) cuatro Hallazgos y observaciones abiertos, los cuales cuentan con un plan de mejoramiento orientado al cumplimiento de algunos de los requisitos que no se están cumpliendo.

Por otro lado, se allegaron actas de mesas de trabajo y correos electrónicos, precedidos por la Oficina Asesora de Planeacion, en donde se evidencia la gestión para completar la información requerida en la Matriz ITA con el apoyo del GIT Comunicaciones, soportando el avance y la actualización de la información respecto de la vigencia 2023 y teniendo en cuenta que el reporte se hizo a la Procuraduría en término, no se suscriben nuevas Observaciones y/o Hallazgos, sin embargo, en el informe final se dejaran recomendaciones al proceso.

RESUMEN DE HALLZGOS Y OBSERVACIONES

Tabla No. 3 Resumen de Hallazgos y Observaciones.

Código	Título	Observación
H – DE – 01 – 2022	Requisitos Matriz Índice de Transparencia y	Se mantiene para los
	Acceso a la Información ITA:	procesos DE y GD.
OM – DE – 01 – 2023	Actualización información registrada en la plataforma para el reporte de la Matriz ITA.	No requiere formulación de PM y se establece como recomendación general al proceso

Fuente: Elaboración OCI





EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA

FORMATO

INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO

Versión: 1

CÓDIGO: EI-FR-006

Fecha: 16/07/2021

OM – DE – 01 – 2023 – Actualización información registrada en la plataforma para el reporte de la Matriz ITA.

Se recomienda hacer seguimiento a la solicitud de creación de nuevo usuario con el fin de realizar la actualización de la información registrada en la plataforma dispuesta por la Procuraduría General de la Nación para el reporte de la Matriz ITA, toda vez que se evidenció que el formato en Excel de la Matriz se registró con el nombre y/o usuario de un Directivo que ya no trabaja para el Ministerio del Deporte. <u>Ver Anexo No. 3</u>

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable: Mediante memorando con radicado No. 2023 E0009291 del 14 de septiembre de 2023, se recibió de forma extemporánea por parte del proceso Direccionamiento Estratégico (DE), la siguiente réplica:

- "(...) Dando respuesta al memorando referenciado en el asunto, la Oficina Asesora de Planeación (OAP) se permite dar respuesta al hallazgo y observación descritos en el numeral 3 "Resultado" del presente informe preliminar, en los siguientes términos:
- 1. OM DE 01 2023 Actualización información registrada en la plataforma para el reporte de la Matriz ITA. "Se recomienda hacer seguimiento a la solicitud de creación de nuevo usuario con el fin de realizar la actualización de la información registrada en la plataforma dispuesta por la Procuraduría General de la Nación para el reporte de la Matriz ITA, toda vez que se evidenció que el formato en Excel de la Matriz se registró con el nombre y/o usuario de un Directivo que ya no trabaja para el Ministerio del Deporte"

Respuesta: La Oficina Asesora de Planeación realizó el requerimiento de actualización de usuario del aplicativo de la Procuraduría al correo electrónico soporteita @procuraduria.gov.co, esto para el acceso a la plataforma, y queda como titular el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación. En virtud de lo anterior, esta Jefatura ha adelantado la gestión respectiva. (...)"

Respuesta por parte de la Oficina de Control interno:

Una vez analizada la réplica, respecto de la OM – DE – 01 – 2023, esta es una situación evidenciada por la Oficina de Control Interno que se establece como una Oportunidad de Mejora y no requiere formulación de plan de mejoramiento, toda vez que si bien se hizo la solicitud a la PNG en cuanto al cambio de responsable y/o usuario, esta fue realizada en el mes de agosto 2023 de acuerdo con la evidencia, mismo mes en el que se debía cargar la información de la Matriz ITA en el aplicativo dispuesto para tal fin , causando que la información real de la entidad quedara bajo el registro de un Jefe de la OAP que ya no se encuentra activo.

La presente oportunidad de mejora se establece como una recomendación al proceso en el informe final.





EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA

FORMATO

INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO

Versión: 1

CÓDIGO: EI-FR-006

Fecha: 16/07/2021

4. HALLAZGO REITERATIVO:

H – DE – 01 – 2022 – Requisitos Matriz Índice de Transparencia y Acceso a la Información ITA:

Condición:

No se evidenció el cumplimiento del 100% de los requisitos establecidos en la Matriz Índice de Transparencia y Acceso a la Información ITA, teniendo en cuenta la Ley 1712 de 2014 y los plazos y exigencias ordenados en la Resolución 1519 de 2020 y la Circular PGN 018 del 2021. (Ver documento anexo al informe No. 1)

El presente Hallazgo aplica en igual medida para el proceso Gestión Documental (GD).

Nota: Se sugiere consultar el documento Anexo del Informe formato Excel, con el fin de conocer las especificaciones normativas y características de los numerales de incumplimiento de la Matriz ITA para cada uno de los procesos.

Criterio(s):

- Ley No. 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones". En todo su contenido.
- Resolución No. 1519 de 24 de agosto de 2020. Anexo 1 Directrices de accesibilidad web, Anexo 2 Estándares de publicación y divulgación información y Anexo 4 Requisitos mínimos de datos abiertos.
- Circular 018 del 2021 PGN, "Implementación de la Resolución 1519 de 2020 por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital y datos abiertos' del ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones (MINTIC) y la aplicación de la matriz ITA.

Posible(s) causa(s) identificada(s) por la Oficina de Control Interno:

- Posible falta de seguimiento a los requerimientos de la matriz ITA por parte de la primera línea de defensa para alcanzar su cumplimiento.
- Posible debilidad en el establecimiento de controles por parte de los procesos involucrados.
- Posible desconocimiento de las normas que regulan a la entidad en temas de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.





EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA

FORMATO

INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO

Versión: 1

CÓDIGO: EI-FR-006

Fecha: 16/07/2021

Descripción del riesgo:

El hallazgo se relaciona con el riesgo de Gestión, incluido en el Mapa de Riesgos del proceso Gestión de Comunicaciones denominado:

Riesgo: "Posibilidad de afectación reputacional por difundir información que no esté acorde con lo estipulado por el Gobierno Nacional debido a desconocimiento de las estrategias de comunicación."

Del cual se evidencia posible materialización de la primera causa y se pone en consideración de los procesos.

- Difundir información que no esté acorde con lo estipulado por el Gobierno Nacional

Se propone el siguiente control, el cual no se encuentra incluido en el mapa de Riesgos institucional y que se pone en consideración de los Procesos:

Cada vez que se requiera, en profesional de la Oficina Asesora de Planeación en designado para realizar el seguimiento en materia de Transparencia debe verificar que la información publicada en la página WEB de Ministerio del Deporte este alineada con las directrices normativas, mediante mesas de trabajo con los actores involucrados a través de los enlaces de los procesos. En caso de identificar desviaciones en la ejecución del control, tomar medidas inmediatas en conjunto con los directores o Jefes de área. De la ejecución del control se generará la siguiente evidencia: actas de reuniones con los enlaces de los procesos o informes de seguimiento.

Situación sustentada en el posible incumplimiento de los requisitos descritos en la Matriz Índice de Transparencia y Acceso a la Información ITA.

Efecto(s):

- Posibles hallazgos de entes de control externos.
- Posibles incumplimientos normativos.
- Posibilidad de mostrar información inexacta que no refleje la realidad de la entidad. en materia de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

El hallazgo descrito anteriormente, fue evidenciado en el informe final primer seguimiento 2022 al cumplimiento y aplicación de la ley no. 1712 de 2014 "ley de transparencia y de acceso a la información pública" al interior del Ministerio del Deporte. Radicado bajo número Gesdoc 2022IE0003682 y registrado para cada proceso en el aplicativo ISOLUCION mediante consecutivo No. 1222 para el proceso (GD) y 1225 para el proceso (DE).

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable: Mediante memorando con radicado No. 2023 E0009291 del 14 de septiembre de 2023, se recibió de forma extemporánea por parte del proceso Direccionamiento Estratégico (DE), la siguiente réplica:





EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA

FORMATO

INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO

Versión: 1

CÓDIGO: EI-FR-006

Fecha: 16/07/2021

(…)

2. HALLAZGO REITERATIVO: H – DE – 01 – 2022 – Requisitos Matriz Índice de Transparencia y Acceso a la Información ITA: Condición: "No se evidenció el cumplimiento del 100% de los requisitos establecidos en la Matriz Índice de Transparencia y Acceso a la Información ITA, teniendo en cuenta la Ley 1712 de 2014 y los plazos y exigencias ordenados en la Resolución 1519 de 2020 y la Circular PGN 018 del 2021. (Ver documento anexo al informe No. 1)" Respuesta: Es de anotar que si bien, la Ley debe cumplirse en su totalidad, es decir que todas las entidades públicas y los particulares que presten función o servicio públicos deberían obtener el puntaje máximo del indicador (100 puntos), también es cierto que se ha venido mejorando, si vemos un comparativo frente a la vigencia 2022, en la cual el ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (ITA) fue del 91%. Así, avanzamos al 95% en la presente vigencia, denotando mejora.

Por otra parte, se observó que una vez consultado el documento anexo1 "RESUMEN DE REQUISITOS DE INCUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO PARCIALES ESTABLECIDOS EN LA MATRIZ ITA V-2021" no corresponde con la vigencia evaluada, por lo que no es clara la correlación que hace la Oficina de Control Interno, toda vez que dicha validación data de la vigencia 2021."

Respuesta por parte de la Oficina de Control interno:

Una vez analizada la réplica es necesario precisar:

En cuanto al Hallazgo reiterativo H-DE-01-2022, bajo codificación en Isolucion No. 1225, la OCI evidencia que se han realizado avances, lo cual se describe en el contenido del presente informe y en el cuadro de resultados, sin embargo, el hallazgo continuo en estado vencido y sin avance en el cargue de las evidencias de las actividades que están pendientes por completar, misma condición avizorada en el primer informe de la vigencia 2023 radicado bajo memorando No. 2023IE0002909. Se recuerda, que esta situación podría llegar a ser escalada a la Oficina de Control Interno Disciplinario por su carácter reiterativo de acuerdo con la normativa vigente.

Por otro lado, en la afirmación:

"se observó que una vez consultado el documento anexo1" "RESUMEN DE REQUISITOS DE INCUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO PARCIALES ESTABLECIDOS EN LA MATRIZ ITA V-2021" no corresponde con la vigencia evaluada, por lo que no es clara la correlación que hace la Oficina de Control Interno, toda vez que dicha validación data de la vigencia 2021.

Es necesario precisar que el Hallazgo No. 1225 corresponde a la vigencia 2022, en donde se encontraba vigente la Matriz ITA en su versión 1 - 2021 y por tanto el anexo para ese hallazgo es correcto, para mayor claridad los invitamos a consultar la página de la PNG https://www.procuraduria.gov.co/Pages/ita.aspx.y su registro de formatos por vigencia. Por otro lado, el anexo del presente informe corresponde al dispuesto por la PNG para la vigencia 2023.

Expuesto lo anterior el Hallazgo Reiterativo No. 1225 queda en firme tal como se expuso en el informe preliminar.





EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA

FORMATO

INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO

Versión: 1

CÓDIGO: EI-FR-006

Fecha: 16/07/2021

Para el presente Hallazgo no se recibió réplica por parte del proceso: Gestión Documental (GD) dentro del término establecido, por tanto, el Hallazgo reiterativo se mantiene para el proceso en las mismas condiciones que en el informe preliminar.

Recomendaciones específicas:

- Se recomienda verificar el Plan de Mejoramiento formulado por los procesos Gestión Documental (GD) y Direccionamiento Estratégico (DE), de ser el caso formular nuevas acciones que permitan subsanar y prevenir la condición evidenciada.
- Se recomienda solicitar la ampliación de los hallazgos que se encuentran en estado vencido mediante el formato EI-FR-003 Solicitud Modificación.

5. CONCLUSIONES:

En el presente seguimiento se evidenció que no se ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la Matriz Índice de Transparencia y Acceso a la Información ITA, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.1519 de 2020 MINTIC y la Ley No. 1712 de 2014, Sin embargo, se evidenció la articulación de entre la Oficina Asesora de Planeación y los procesos de la entidad responsables de la emisión de la información para completar los requerimientos de la matriz ITA.

6. RECOMENDACIONES GENERALES:

- Se recomienda a la Oficina Asesora de Planeación y a los procesos que tengan la obligación de generar contenido para ser cargado en el Enlace de Transparencia, realizar un seguimiento estricto a la información correspondiente a la vigencia 2023 y posteriores, la cual debe ser actualizada y publicada en el portal WEB.
- Se recomienda a la OAP establecer un plan de acción con los enlaces de transparencia designados por cada proceso para generar acciones que propendan por la verificación, actualización y validación de los ítems marcados como no cumplidos o parcialmente cumplidos registrados en el anexo No.1.
- Se recomienda tener en cuenta en la formulación del Plan de Acción, los numerales 4.3.1 al 4.3.8 contenidos en la matriz ITA. En donde además se indica: "Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente."
- Se recomienda hacer seguimiento a la solicitud de creación de nuevo usuario con el fin de realizar la actualización de la información registrada en la plataforma dispuesta por la Procuraduría General de la Nación para el reporte de la Matriz ITA, toda vez que se





EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA

FORMATO

INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO

Versión: 1

CÓDIGO: EI-FR-006

Fecha: 16/07/2021

evidenció que el formato en Excel de la Matriz se registró con el nombre y/o usuario de un Directivo que ya no trabaja para el Ministerio del Deporte. <u>Ver Anexo No. 3</u>

• Se recomienda a los procesos Gestión Documental y Direccionamiento Estratégico, gestionar sus planes de mejoramiento toda vez que de forma reiterativa en la vigencia 2023 se identificaron 2 hallazgos vencidos y sin avance en el cargue de las evidencias correspondientes a las actividades propuestas.

Oficio remisorio firmado por:

Andres Galvis Pineda Jefe Oficina de Control Interno (E)

Reviso: Diana Paola Rincon - Profesional Especializado

Elaboró: Yizeth Katherine Muñoz Daza- Profesional Contratista OCI.

Anexos: Anexo No. 1 documento en Excel, Matriz Índice de Transparencia y Acceso a la Información ITA, papel de trabajo OCI.





EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA

FORMATO

INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO

Versión: 1
CÓDIGO:
EI-FR-006
Fecha:

16/07/2021

Anexos

Anexo No. 1 Resumen de requisitos de incumplimientos o incumplimientos parciales establecidos en la Matriz ITA Versión 2021.

Nota: Se sugiere consultar el documento Anexo en formato Excel denominado: Anexo 1 Formato Matriz ITA Cumplimiento Normativo Ley 1712, con el fin de conocer las especificaciones normativas y las categorías de la información requerida por la cual se encuentra en incumplimiento o cumplimiento parcial.

ĺtem	CUMPLIMIENTO			
item	NO	PARCIAL		
1.4.e. Datos de contacto específicos de las áreas de contacto o dependencias (en caso de que aplique).	Х			
4.7.5.c. Planes de mejoramiento derivados de los ejercicios de rendición de cuentas ante la ciudadanía y grupos de valor.	Х			
6.2.2.a. Porcentaje del presupuesto para el proceso.	Х			
6.2.2.b. Habilitar canales de interacción y caja de herramientas.	Х			
6.2.2.c. Publicar la información sobre las decisiones.	Х			
6.2.2.d. Visibilizar avances de decisiones y su estado (semáforo).	Х			
6.2.4.a. Disponer un espacio para consulta sobre temas o problemáticas.	Х			
6.2.4.b. Convocatoria con el reto.	Х			
6.2.4.c. Informar retos vigentes y reporte con la frecuencia de votaciones de soluciones en cada reto.	Х			
6.2.4.d. Publicar la propuesta elegida y los criterios para su selección.	Х			
6.2.4.e.Divulgar el plan de trabajo para implementar la solución diseñada.	Х			
6.2.4.f.Publicar la información sobre los desarrollos o prototipos.	Χ			
6.2.5.e.Habilitar un canal para eventos de diálogo Articulación con sistema nacional de rendición de cuentas.	Х			
6.2.5.h. Acciones de mejora incorporadas.	Х			
6.2.6.d. Informes del interventor o el supervisor	Х			
6.2.6.f. Publicar el registro de las observaciones de las veedurías.	Χ			
6.2.6.g. Acciones de mejora.	Χ			
2.2 Mecanismo para que el usuario pueda agendar una cita para atención presencial, e indicar los horarios de atención en sedes físicas.	Х			
c. Vínculo a redes sociales, para ser redireccionado en los botones respectivos.		X		
g. Enlace para vincular a las políticas que hace referencia en el numeral 2.3 (Términos y condiciones, Política de privacidad y tratamiento de datos personales, Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos y otras políticas que correspondan conforme con la normatividad vigente).		X		

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA



PROCESO

EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA

FORMATO

INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO

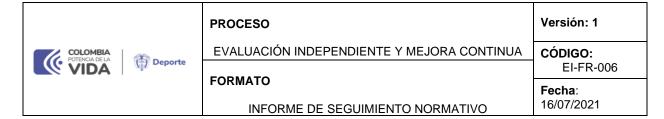
Versión: 1

CÓDIGO: EI-FR-006

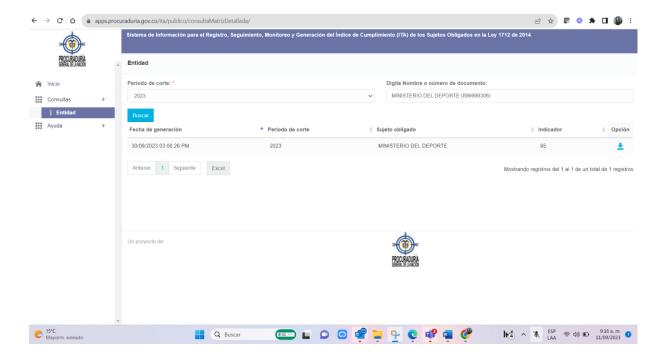
Fecha: 16/07/2021

6	CUMP	LIMIENTO
Ítem	NO	PARCIAL
1.3.a. Mapas y cartas descriptivas de los procesos.		Х
1.5.1 . Nombres y apellidos completos.		Х
1.5.2 . País, Departamento y Ciudad de nacimiento.		Х
1.5.3. Formación académica.		Х
1.5.4. Experiencia laboral y profesional.		Х
1.5.5. Empleo, cargo o actividad que desempeña.		Х
1.5.6. Dependencia en la que presta sus servicios en la entidad o institución.		Х
1.5.7. Dirección de correo electrónico institucional.		X
1.5.8. Teléfono Institucional.		X
1.5.9. Escala salarial según las categorías para servidores públicos y/o empleados del sector privado.		X
1.5.10. Objeto, valor total de los honorarios, fecha de inicio y de terminación, cuando se trate contratos de prestación de servicios.		Х
1.13.7. Mecanismos internos de supervisión, notificación y vigilancia pertinente del sujeto obligado.		Х
2.1.5.b. Manuales.		Х
2.3.2. Comentarios y documento de respuesta a comentarios.		Х
2.3.3. Participación ciudadana en la expedición de normas a través el SUCOP.		Х
4.3.1. Objetivos.		Х
4.3.2. Estrategias.		Х
4.3.3. Proyectos.		Х
4.3.4. Metas.		Х
4.3.5. Responsables.		Х
4.3.6. Planes generales de compras.		Х
4.3.7. Distribución presupuestal de proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.		X
4.3.8. Presupuesto desagregado con modificaciones.		X
4.4.1. Publicar cada proyecto de inversión, según la fecha de inscripción en el respectivo Banco de Programas y Proyectos de Inversión.		X
6.1.3. Publicar la Estrategia de participación ciudadana.		X
8.1.3. Otros de grupos de interés.		X
3.2.11. Aviso de aceptación de condiciones.		X

Fuente: Matriz Índice de Transparencia y Acceso a la Información ITA, papel de trabajo OCI.



Anexo No. 2 Consulta aplicativo: Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA) de la PGN.



Fuente: Pagina web Procuraduría General de la Nación, recuperado de: https://apps.procuraduria.gov.co/ita/publico/consultaMatrizDetallada/





EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA

FORMATO

INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO

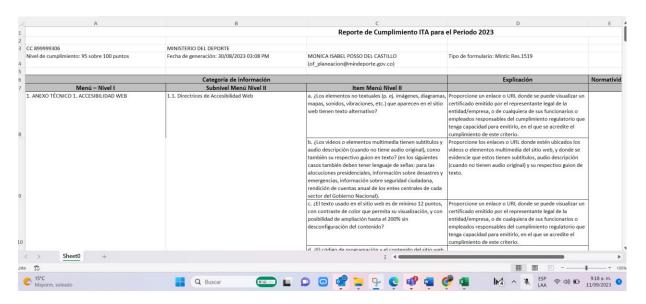
Versión: 1

CÓDIGO: EI-FR-006

Fecha: 16/07/2021

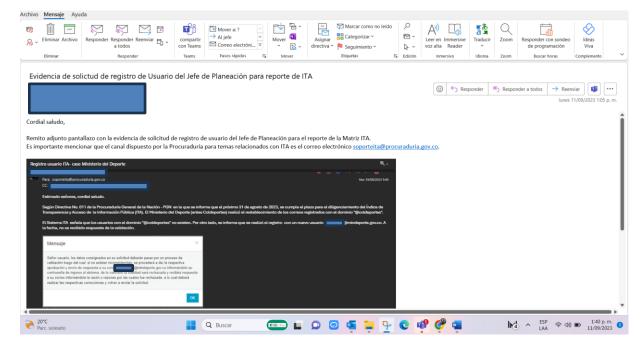
Anexo No. 3 Actualización información en el reporte de la Matriz ITA.

Se evidencia a desactualización de la información registrada con un Directivo y/o usuario que ya no trabaja para el Ministerio del Deporte.



Fuente: Pagina web Procuraduría General de la Nación, recuperado de: https://apps.procuraduria.gov.co/ita/publico/consultaMatrizDetallada/

Evidencia solicitud de nuevo usuario.





MENÚ MVEL I	Submer		онискобн	NORMATIVIDAD		NO	PARCIAL	N/A	OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLAMENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
			ANEXO TÉCNICO 1. ACCESIBILID	AD.					
		ZLos elementos no textuales (p. ej. Imágenes, diagramas, mapa sonidos, vibraciones, etc.) que aparecen en el sitio web tienen text alternativo?	Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido, por el representante legal de la entidad/empreza, o de cualquiera de sus o funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC,	x				https://www.mindeporte.gov.co/
ANEXO TÉCNICO 1. ACCESIBILIDAD WEB.		b. ¿(Los videos o elementos multimeda tienen subitudos y audio descripción (cuando no tiene audio original), como también su respectivo guion en teoto? (en los siguientes casos también debe nel lenguaje de enfase para las solociones persidenciades, información sobre desastre y emergencias, información sobre agaridad ciudidana rendición de cuentas anual de los entes centrales de cada sector del Gobierno Nacional).	Proporcione los enixes o URL donde estén ubicados los videos o elementos multimoda del sitio web, y donde se evidencie que estos tienen subtituio, audio descripción (cuando no tienen audio discripción) y un respectivo guion de recipio de la companio del	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 2 y 3.	x				
		c. ¿El texto usado en el sitio web es de mínimo 12 puntos, con contras de color que permita su visualización, y con posibilidad de ampliació hasta el 200% sin desconfiguración del contenido?	Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido te por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimento regulatorio que tenga capacidad para emitirio, en el que se acredite el cumplimiento de este	2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC,	x				https://www.mindeporte.gov.co/sala-prema/galeria-videos https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/9-obligacion-reporte-informacion-específica-parte-entidad/accesibilis
	Directrices de Accesibilidad Web.	d. ¿El código de programación y el contenido del sitio web est ordenado, con lenguaje de marcado ben utilizado y comprensible si tener en cuenta el apecto visual del sitio web, con una estructur organizada, identificación obienvente y unificada de los enloces (virculos/potones), y con la posibilidade de una navegación lineal continua con sos enlaces, incluyendo un bucado?	por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTiC, Anexo 1, criterios 7, 8, 10, 11, 12, 13 y 14.	х				http://www.mindeporte.gov.co/transparencia/9-obligacion-reporte-informacion-específica-parte-entidad/accesibilio
		e. ¿Los formularios o casillas de información tienen advertencias instrucciones claras con varios canales sensoriales (p. e). Campos co asterisco obligatorios, colores, ayuda sonora, mayúscula sostenida)?	n señaladas, que se puedan leer adecudamente con un software o aplicativo de accesibilidad, y en colores diferentes.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTiC, Anexo 1, criterio 15.	x				https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/9-obligacion-reporte-informacion-específica-parte-entidad/accesibili
		¿Al navegar el sitio web con tabulación se hace en orden adecuada resaltando la información seleccionada?	funcionanos o empiesaos responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirio, en el que se acredite el cumplimiento de este critario	2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC,	x				https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/9-obligacion-reporte-informacion-especifica-parte-entidad/accesibilis
		g. ¿Se permite control de contenidos con movimientos y parpadeo y c eventos temporizados?	Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera es un funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirio, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC,	x				https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/9-obligacion-reporte-informacion-especifica-parte-entidad/accesibilic
		h. (El lenguaje de los títulos, páginas, sección, enlaces, mensajes de error, campos de formularios, es en español claro y comperendo julguendo la pula de lenguaje como de DAFF, en el case de las entidad públicas, desponde integral y le la compensa de la compensa de la compensa integral y la compensa de la compensa content y lepisad y (2015/7) por tatrito la traindeccionabla, guia de lenguaj claro para servidores públicos por servidores públicos por servidores públicos por la compensa de la compensa de la compensa de la compensa por la compe	e Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitidado spor el representante legal de la entidad/empresa, de cualquiera des us funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirio, en el que se acredite el cumplimiento de este e-criterio.	2.1.1.2.21 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 23, 24, 25, 26, 27, 28.	x				https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/9-obligacion-reporte-informacion-específics-parte-entidad/accesibilic
		L ¿Los documentos (Word, Excel, PDF, PowerPoint, etc.) cumplen co los criterios de accesibilidad establecidos en el Anexo 1 de la Resolució 1519 de 2020 para ser consultados fácilmente por cualquier persona?	Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido no el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus no funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirio, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTiC, Anexo 1, capítulo 3, accesibilidad en documentos digitales para publicación.	x				https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/9-obligacion-reporte-informacion-especifica-parte-entidad/accesibilid
				ÓN CON PORTAL ÚNICO DEL ESTADO COLOMBIANO GOV.CO; M					ny, MENÚ PARTICIPA; MENÚ ATENCIÓN Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA; SECCIÓN DE NOTICIAS. Le autoridad, o sobre fondos públicos que reciban o intermedien, y a las que la normativa vigente les oblique.
			REQUISITOS SOBRE IDENTIDAD VISUAL Y ARTICULACIÓN CON PORTAL Ú	NICO DEL ESTADO COLOMBIANO GOV.CO.					
	Top Bor (GOV.CO).	a. Top Bar o barra en la parte superior del sitio web, que redireccione a Portal Único del Estado Colombiano GOV.CO.	Para entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del exector central y descentralizado por servicios o territorialmente (numeral 2.1.1 de la Recolución 1531 de 2000): Deberán acondicionar una barra juspeiro compeler con accesso al Prott Linco del Estado colombiano - GOV.CO, que estará ubicada en la parte superior, la cual deberá aparecer en dos sus solisios y visica. La barra de OVO/CO contendrá su presentivo.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	x				https://www.mindeporte.gov.co/



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 201

1. Cada sujeto obligado debe verificar las obligado debe verificar las obligados debe verificar las obl

	MENÚ N	IIVEL II				СИМРИМ	IIENTO	
MENÚ NIVEL I	Substitut	tem	EMPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	SI	NO	PARCIAL	OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
		Los sujetos colligados deberán incluir un fionter o pie de página que contenga los siguientes items:	Para las retidades de la praza operativa de los niveles nacional y territorial del actor control que describación de las controles de las controles de la complet can la tendada de finema de elas sicientes del controles del Para todos los demás sujetos obligados: selo deberá compliare con los interiories. Los y de recompositiones a este sobrello pela del para del controles del controles del para del controles del controles del para del controles del para del controles del para del controles del para de					
		a. Imagen del Portal Unico del Estado Colombiano y el logo de la marca palicCO - Colombia.	Para las entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del actor central y las decentralisades por servicios o territoriatmente: us publicados no sobligación se la principia para las entidades internarias la publicación sobligación se la principia para las entidades internarias las entidades internarias las entidades internarias entidades de expectino sujeto obligados, confirmen en las colores institucionales de expectino sujeto obligados: este item no es obligatorio. Para todos los densis sujetos obligados: este item no es obligatorio.	Anexes Técnicos 2 de la Resolución 1519 de 2020.	x			https://www.mindeporte.gov.co/
		b. Nombre de la entidad.	Como mínimo, una dirección incluyendo del departamento (si aplica) y município o distrito.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020,	x			https://www.mindeparte.gov.co/
	Footer o pie de página.	c. Vinculo a redes sociales, para ser redireccionado en los botones respectivos.	Para las entidades de la rama ejecutivo de los niveles nacional y territorial del actor central y las decentralisadas por senvicios o territorialmente, i cara publica de la completida programa de la completida programa de la completida programa de la completida de la nacional selección del completida de la nacional selección del completida de la nacional del completida de la nacional del completida del compl	Anexa Yécnica 2 de la Resolución 1519 de 2020.			x	Si bien se Benen habilitados los botones de redes sociales, se específica: Que en virtud del artículo 15 del Decreto 2106 de 2013 y det capítulo V del Decreto Nacional 1080 de 2014 y demás normas expedidas por del Archivo General de la Nacion rebolimodas, disponer de la necesario para que la emisión, recepción y gestión de comunicaciones eficiónes, o respectos de las deverso activados, capital en anticación del producto activator de desta del partico desta del partico desta del partico desta del partico del pa
REQUISITOS SOBRE IDENTIDAD VISUAL Y ARTICULACIÓN CON PORTAL ÚNICO DEL ESTADO COLOMBIANO GOV.CO.		DATOS DE CONTACTO:						
		a. Teléfono conmutador.	Todas las líneas telefónicas deberán incluir el prefijo de país +57, y el número significativo nacional (indicativo nacional) que determine la Comisión de Regulación de Comunicaciones.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	x			https://www.mindeporte.gov.co/
		b.Línea gratuita o linea de servicio a la ciudadanía/usuario.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	x			https://www.mindeporte.gov.co/ Linea de atención gratuita al cludadano y de
		c. Linea anticorrupción.	Para las entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y las descentralisades por servicios o territorialmente: la publicación es obligatoria. Para los demás sujetos obligados: solo debe hacerse si cuenta con la misma. Toda las lineas selectivas obligados: solo debe hacerse si cuenta con la misma. Toda las lineas selectivas deberán incluir el parello de país si XI, y el mismos application nosconia (indication osconial) que determine la Comisión de Regulación de Comunicaciones.		x			https://www.mindepode.tex.co/
		d. Canales físicos y electrónicos para atención al público. e. Correo de notificaciones judiciales.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020. Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020. Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	x x			https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/canales-atencion https://www.mindeporte.gov.co/
			Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020. Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020. Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	x			https://www.mindeporte.gov.co/



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 2014:

1. Cada sujeto obligado debe verificar las obligado debe verificar las obligados debe verificar las obl

	MENÚ NIV	FL II				CUMPLIN	IIENTO		
MENŰ NIVEL I	Subminist	fem	кичискайн	NORMATIVIDAD	SI	NO	PARCIAL	N/A	OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
		g Enlace para vincular a las politicas que hace referencia en el numeral 2.3 (Yéminos y condiciones, Política de prasacidad y tratamiento de datos personales, Política de derecho de autor V/o autoritación de suo obre las contendes y otras políticas que correspondan conforme con la normatividad vigente).	Annes Técnico 2 de la Resolución 1559 de 2020.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.			x		Sates. Clear mindeporte por cal normatividad normatividad general-replamentaria inormagrama youticas privacidad. Condiciones uso Ex recomienda Actualizar logos. PROPEDA POR PORTACO NETLECTUM. PROPEDA PORTACO NETLECTUM. PR
		a. Terminos y condiciones.	Todos los sujetos obligados deberán publicar los términos y condiciones para el suo de todos sus sitos web, plataformas, aplicaciones, trimites y servicios paracello de pago, consula de acesa o información publica, otros procedimientos administrativos, entre otros. Como milimo deberán loculir os pasigentes: condiciones, alcanera y finites en las cue derecho y deberra de los susarios, circate y limites de la responsabilidad de los suspitos obligados, constato para sustore residenciados con los telemos y condiciones; referencia a la politica de privacidad y tritamiento de datos personales; referencia sa la politica de derecho de actur.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	x				https://www.mindeporte.gov.co/normatividad/normatividad-general-reglamentaria/normograma/politicas-privacidad- condiciones-uso/condicione-uso-pagina-web
	Requisitos mínimos de políticas y cumplimiento legal.	b. Política de privacidad y tratamiento de datos personales.	Todos los sujetos obligados deberán publicar su política de privacidad y tratamiento de datos personales, conforme las disposiciones de la Ley 1581 del 2012, y demás instrucciones o disposiciones relacionadas, o aquellas que las modifiquen, adicionen o deroguen.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	x				https://www.minideporte.gov.co/recursos user/2023/bar/s/CHAADdica/Agosto/POLITICA PROTECCION DE DATOS PERSONALES. coff.
		c. Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos.	Los sujetos obligados deberán publicar su política de derechos de autor y/o autorización de uso de los datos y contenidos, en la cual, deberán incluir el alcance y limitaciones relacionados con el uso de datos, información, contenidos y códigos fuente producidos por los sujetos obligados.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	×				https://www.mindeporte.gov.co/recursos_user/2022/luridica/lunio/Politica_Propiedad_Intelectual.pdf https://www.mindeporte.gov.co/recursos_user/2022/luridica/lunio/Politica_Propiedad_Intelectual.pdf https://www.mindeporte.gov.co/normatividad/normatividad-general-reglamentaria/normograma/politicas-privacidad-
	Requisitos mínimos en menú destacado.	d. Otras política que correspondan conforme con la normativa vigente. Menú de Tramanenta y Acceso a la información Publica. Menú de Atención y servicos a la Cudadania. c. Menú "Participa".	Annon Ferinco 2 de la Recolución 1931 de 2020 Los suptros obligados tendrán que habilitar como minimo tres menús destacación en le hader o encuberación del sitio web ligarte superior del sitio web), yen todo caro, en la parte inferior de la barra superior (sop bar, o menú de opcione principal superior, liccipido los terms de 1. Transparencia y Accesso à la información Poblica, 2. Alemción y Servicios la Codecidina y la Presión.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020. Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020	x x x				condiciones-uso Missui. //www.mindeporte_gov.co/atencion-servicio-ciudadiania/transparencia-acceso-informacion-publica https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadiania https://www.mindeporte.gov.co/participa
			ÍTEMS DEL MENU DE TRANSPARENCIA Y ACCESC	A LA INFORMACIÓN					
		1.1.a. Misión y visión.	De acuerdo con la normativa que le aplique y las definiciones internas, incluyendo norma de creación y sus modificaciones.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 14 Art. 42, Dec. 103, Núm 4.	x				https://www.mindegorte.gov.co/mindegorte/quienes-somos/mislon-vision_
	1.1. Misión, visión, funciones y deberes.	1.1.b. Funciones y deberes.	De acuerdo con la normativa que le aplique y las definiciones internas, incluyendo norma de creación y sus modificaciones.	Art. 9, lit a), Ley 1712 de 2014.	x				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/guienes-somos/funciones
	1.2 Estructura orgánica - organigrama.	1.2.a. Organigrama.	Incluirà, de manera legible, la descripción de la estructura orgánica, y la información de las divisiones o dependencias, extensiones y al menos un correo electricino de los mismos, informado los nombres, apellido y cargo de la persona que sea responsable de la respectiva área.	Art. 9, lit a), Ley 1712 de 2014.	х				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/guienes-somos/organigrama-2.
	1.3 Magas y cartas descriptivas de los procesos.	1.3 a. Mapas y cartas descriptivas de los procesos.	Se deberán informar los procesos y procelimientos aplicabes para la toma de decisiones conforme com sus competencias. Los mapas y catras descriptivos pueden entenderas de lapal modo como mapas de caracterización o flujogramas ratacionados con los procesos propios de la gestión del sujeto obligado.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.			x		https://www.mindeporte.gov.co/planeation-sestion-control/models-integrado-planeation-gestion-(politica-processo- procedimiento-para-toma-decisiones-les-diferentes-areas. Es susiene realizar un apoyo-visual v/o Ydeo tutorial para la adecuada consulta en la plataforma ISOLUCION por parte de la cualdafarila con el fin de azrantizarle el acceso a la información de su interés.



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 2014

1. Cada sujeto obligado debe verificar las obligado debe verificar las obligados debe verificar las obl

	MENÚ NI	VELII				CUMPLIN	MIENTO		
MENŰ NIVEL I	Submed	ten	EMUCADÓN	NORMATIVIDAD	SI	NO	PARCIAL	N/A	OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPRIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
		1.4.a. Información de contacto.	Se cumple con el requisite publicando la misma información de datos de contacto: específicade en el numeral 2.2.1, numeral d. del Anexo 2-Footer o pie de págino a. Tieldrono commundor, h. Lines gratulas o lites de servicio a cisciadandiquazione, c. Lines antecnorpolo legis in naturiazione del sujeto de confeccione publicacione. Lines para el mapa del alto, p. Cinize para de nordicacione judicioles, f. Cinice para el mapa del alto, p. Cinize para condiciones, política de pravacida y tratamiento de datos personales, Política condiciones, política de pravacida y tratamiento de datos personales, política de derechos de sultra y autorazione de osobo les contentedidos y otras políticas que correspondar conforme con la normatividad signate).	Resolución 1319 de 2000, Anexo técnico 2, Pagina 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014	x				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/directorio-institucional
		1.4.b. Ubicación física (nombre de la sede si aplica).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2015.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014.	x				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/directorio-institucional
		1.4.c. Dirección (incluyendo el departamento si aplica) y municipio o distrito (en caso que aplique, se deberá indicar el nombre del corregimiento).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2016.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014	x				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/directorio-institucional
	1.4. Directorio Institucional incluyendo sedes, oficinas, sucursales, o regionales, y dependencias.	1.4.d. Horarios y días de atención al público.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2017.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014.	x				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/directorio-institucional
		L.4.e. Datos de contacto específicos de las áreas de contacto o dependencias (en caso de que aplique).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2018.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15, Dirección de la xede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014.		x			1.4 Direction Institucional incliquedos sedes, dicinas, sucuraise, o regionales, y dependencias: unique la información contracto, buccanó latic (Nombre de la sedes) (a sipilar,) dirección incliquendo el departamento (si aplica) y municipio del direction contracto del considera del contracto del
		1.5.1. Nombres y apellidos completos.	be conformación en il Ariccia 2.11.21.5. Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas del Decreto 1001 de 2001, este requisito sólo es de obligatorio compliente para se entidades de naturales públicas, no destante un aplica de la contrata de la contrata de la contrata entre del contrata de la contrata de la contrata entre del contrata de la contrata de la contrata entre del contrata de la contrata entre dels como como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.			x		Se recomienda hacer seguimiento para su actualización https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/quienes-somos/directorio-funcionarios-contratistas-del-ministerio-del-deporte
		1.5.2 , País, Departamento y Cludad de nacimiento.	De conformidad con el Anticulo 2.1.1.2.1.3 Directorio de Información de serviciores públicos, empleados y 2015, este requisito ados es de oligipatorio cumplimento para la entredidad de natural pública, no existrata viu elaboración por los sujetos obligados enfalados en los literales c. d. e. y fi será entredidos como como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.			x		Se recomienda hacer seguimiento para su actualización Ditos://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/quienes-somos/directorio-funcionarios-contratistas-del-ministerio-del-deporte.
		1.5.3. Formación académica.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5 Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas de Dereto 1081 de 6015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entredido como como uma buema práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.			×		Se recomienda hacer seguimiento para su actualización https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/quienes-somos/directorio-funcionarios-contratistas-del-ministerio-del-deporte
		1.5.4. Experiencia laboral y profesional.	De conformidad con el Artículo 2.11.2.15 Oirectorio de Información de servidores públicos, empleador y contratatas de Derero 1801 de 30105, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los ujetos obligados andadados en los literades e.d. el y fiserá entendido como como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.			×		Se recomienda hacer seguimiento para su actualización https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/quienes-somos/directorio-funcionarios-contralistas-del-ministerio-del-deporte.
1. INFORMACIÓN DE LA ENTIE	DAD. 1.5 Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas.	1.5.5. Empleo, cargo o actividad que desempeña.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. Oivectorio de Información de sarvidores públicos, empleados y contrasistas del Genero 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio complimiento para las entidades de naturales pública, no obstande, su delideración por los inportes objetos de naturales pública, no obstande, su delideración por los inportes objetos de máses en los hecelans. C. é y s'será externidad como como una beana práctica de gentidos pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.			x		Se recomienda hacer seguimiento para su actualización https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/guienes-somos/directorio-funcionarios-contratistas-del-ministerio-del-deporte.



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 201-

1. Cada sujeto obligado debe verificar las obligado debe verificar las obligados debe verificar las obl

MENÚ N	IVEL II				СИМРИ	MIENTO			
Subrivel	tem	DPUCACÍN	NORMATIVIDAD	SI	NO	PARCIAL	N/A		
		De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5Directorio de Información de						Se recomienda hacer seguimiento para su actualización	
	1.5.6. Dependencia en la que presta sus servicios en la entidad o institución.	ue comorminata con el articulo 2.1.1.2.1.5 unectono de imformacion de servidores públicos, empleados y contratistas del Decreto 1881 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literafes c, d, e y f será entendido como como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.			x		http://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/quienes-somos/directorio-funcionarios-contratistas-del-ministerio	
	1.5.7. Dirección de correo electrónico institucional.	De conformidad con el Articulo 2.1.1.2.1.5. Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, de y fazrá entendido como como una buena portica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.			x		Se recomiende hacer seguimiento para su actualización https://www.mindeporte_gov.co/mindeporte/quienes-somos/filerctorio-funcionarios-contratistas-del-ministerio	
	1.5.8. Teléfono Institucional.	De conformidad con el Articulo 2.1.1.2.15 Directorio de Información de servidores público, empleados y contratatas del Decreto 1818 de 2015, este requisto sólo es de obligatorio construtatas del Decreto 1818 de 2015, este requisto sólo es de obligatorio complimiento para las entidades de not una espacial pública; no oblisatino, su elaboración por los sujetos obligados arbitados en los literades c. d. e. y fisard untendido como como um bosen particulo de gesidos pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.			x		Se recomienda hacer seguimiento para su actualización https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/quienes-somos/directorio-funcionarios-contratistas-del-ministerio	
	1.5.9. Escala salarial según las categorías para servidores públicos y/o empleados del sector privado.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales; c.d. e y f será entendido como como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.			x		Se recomienda hace seguimiento para su actualización https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/quienes-somos/directorio-funcionarios-contratistas-det-ministeri	
	15.10. Objeto, valor total de los honorarios, fecha de inicio y de terminación, cuando se trate contratos de prestación de servicios.	De conformidat con el Articolo 3.1.1.2.5. Directorio de Información de servidores pública, empliados y contratistas del Decreto 1081 de 2015, este requisito asó os de obligatorio complimiento par sia entrádes de naturales pública; no destante su elaboración por los sujetos obligados sehilados en los literafes c. d. e y f será entendido como como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Anticulo 2.1.1.2.1.5.			x		Se recomiende hacer segúmiento para su actualización https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/quienes-somos/directorio-funcionarios-contratistas-det-ministeris	
1.6. Directorio de entidades.	1.6.1. Listado de entidades que integran el sector/rama/organismo, co enlace al sitio Web de cada una de éstas, en el caso de existir.	Para partidos o movimientos políticos: se cumple con este item con la publicación del enlace web de las entidades que están directamente relacionadas con estas organizaciones, a saber: Consejo Nacional Electoral, Ministerio del Interior, Registraduria, etc.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.	×				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/sistems-nacionsl-del-deporte/directorio-entidades-deportivas-2	
1.7. Directorio de agremiaciones, asociaciones y otros grupos de interés.	1.7.1. Directorio de agremiaciones, asociaciones y otros grupos de interés.	El sujeto obligado deberá informar los gremios o asociaciones en las que participe como asociado, para lo cual, deberá publicar el enlace al sitio web.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.	x				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/sistema-nacional-del-deporte/directorio-entidades-deportivas-2	
	1.8.1. Servicio al público, normas, formularios y protocolos de atención	. Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 15	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.	x				https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/canales-atencion/normas-formularios-protocolo	
1.8 Servicio al público, normas, formularios y protocolos de atención.	1.8.2. Normas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 15.	х				https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/canales-atencion/normas-formularios-protocolos	
polico, norma, romanos y protocos de atención.	1.8.3. Formularios.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 15.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.	×				https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/canales-atencion/normas-formularios-protocolos	
	1.8.4. Protocolos de Atención.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 15.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.	×				https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/canales-atencion/normas-formularios-protocolo	
1.9 Procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas.	1.9.1 Procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas	El sujeto obligado debe publicar la descripción de los procesos y procedimientos para la toma de decisiones en las diferentes áreas. Para las entidades de naturaleza pública, se entenderá como cumplicio el requisito con la publicación de los actos administrativos relacionados con la toma de decisiones en la entidad.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.	×				https://www.mindeporte.gov.co/alaneacion.gestion-control/modelo-integrado-planeacion-gestion/politicas-pr grocedimientos-para-toma-decisiones-las-diferentes-areas	
1.10. Mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos a disposición del público en relación con acciones u omisiones del sujeto obligado.	1.10.1. Mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos.	Para las entidades de naturaleza pública, se entenderá como cumplido este ítem con la publicación correspondiente de su canal de PQRSD.	Resolución 1519 de 2020 Anexo técnico 2.	х				https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/pqrsd-ingrese-consulte-peticiones	
1.11. Calendario de actividades.	1.11.1. Calendario de actividades.	El sujeto obligado habilita un calendario de eventos y fechas clave relacionadas con sus procesos misionales.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.	x				http://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/eventos-programas-institucionales/calendario-eventos-1	
1.12 Información sobre decisiones que pueden afectar al público.	1.12.1. Información sobre decisiones que puede afectar al público.	Publicar el contenido de toda decisión y/o política que haya adoptado y afecte al público, junto con sus fundamentos e interpretación.	Art. 42, Dec. 103, Núm., 4.	х				https://www.mindeporte_gov.co/normatividad/normatividad-general-replamentaria.	
	1.13.1. Nombre de la entidad. 1.13.2. Dirección.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 16. Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 16.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 16. Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 16.	x x				https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/1-informacion-entidad/entes-autoridades-io-vigilan https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/1-informacion-entidad/entes-autoridades-io-vigilan	
	1.13.3. Teléfono.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 16.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 16.	x				https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/1-informacion-entidad/entes-autoridades-lo-vigilan	
	1.13.4. E-mail. 1.13.5. Enlace al sitio web del ente o autoridad.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 16. Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 16.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 16. Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 16.	x x	1			https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/1-informacion-entidad/entes-autoridades-lo-vigilan https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/1-informacion-entidad/entes-autoridades-lo-vigilan	
	1.13.6. Informar el tipo de control (fiscal, social, político, regulatorio,	Resolución 1519 de 2020 Anexo técnico 2. Pagina 16.	Resolución 1519 de 2020 Anexo técnico 2. Pagina 16.	x				https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/1-informacion-entidad/entes-autoridades-lo-vigilan	



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 2014

1. Cada sujeto obligado debe verificar las obligado debe verificar las obligados debe verificar las obl

	MENÚ NI	IVEL II				CUMPLI	MIENTO		
MENÚ NIVEL I	Subminel	ton	онискойн	NORMATIVIDAD	SI	NO	PARCIAL	N/A	OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
	1.13 Entes y autoridades que lo vigitan.	1.13.7. Mecanismor internos de supervisión, notificación y vigilancia pertinente del sujeto obligado.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 36.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 16.			x		Se sugiere completar la informacion de la OCI y la OCID 1.13 [] onnbre de la entieta, dirección, icelérono, enail, enlace al sitio web del ente o autoridad, e igualmente, informar tipo de control filicas, caso política, reguladore, etc.] https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/1-informacion-entidad/entes-autoridades-lo-vigillan
	1.14. Publicación de hojas de vida.	1.14.1. Publicación de hojas de vida.	Publicar la hoja debida de aspirantes, junto con el email para presentar comentarios por parte de la ciudadan Barra et caso de las entidades de orden nacional, el requisito se cumple mediante línit al Portal de Appirantes de la Presidencia de la República, disponible en: https://descinates.org/descinates/descinate	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	x				http://appirantes.presidencia.gov.co/
		2.1.1. Leyes.	De acuerdo con las leyes que le apliquen.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19	x				https://www.mindeporte.gov.co/normatividad
		2.1.2. Decreto Único Regiamentario.	De acuerdo con el decreto único reglamentario (si aplica).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19	x				https://www.mindeporte.gov.co/normatividad
	2.1. Normativa de la entidad o autoridad.	2.1.3. Normativa aplicable.	Decretor, resoluciones, circulares, directivos presidenciales, actos administrativos, autos of fallos judiciales que le apliquen (sempre que sea actividades de la companio de la confidencia del confidencia de la confidencia del la confidencia	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	х				https://www.mindeporte.giov.co/normatividad/normatividad-general-reglamentaria
		2.1.4. Vinculo al Diario o Gaceta Oficial.	Todas las entidades de los niveles nacional, territorial y autónomos, deberán incluir el vinculo al Danio Ofical, y para el caso de entidades terroriolas, se deberá incluir en link para comultar las gacetas oficiales que les aplique. hipervinculos que direccionen a estas normas específicas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19. Artículo 119 de la Ley 489 de 1998. Artículo 379 del Decreto Ley 1333 de 1986.	x				http://wrpubindc.imprenta.gov.co/diaris/
		2.1.5. Politicas, lineamientos y manuales.	Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, lineamientos y manuales, , asgún le aplique.	Resolución 1519 de 2020 Anexo técnico 2, Pagina 16.					
		2.1.5.a. Politicas y lineamientos sectoriales.	Carda sujeto obligado deberá publicar sus políticas, lineamientos y manuales, , según le aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	x				https://www.mindeporte.gov.co/normatividad/normatividad-general-reglamentaria/normograma
2. NORMATIVA.		2.1.5.b. Manuales.	Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, lindamientos y mansales, , según le aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.			x		All ingresar a Isolucion se pueden visualizar 9 Manuales, sin embargo, se recomienda desarrollar una ayuda visual o video para la consulta en el aglicativo por parte del ciudadano y validar con los processos la necesidad de formular nuevos o actualizar los existentes. https://www.mindenorite.gov.co/planeacion.gestion.control/models.antegrado-planeacion.gestion/control-sequimiento-3/manuales
		2.1.5.c. Otros lineamientos y manuales que le aplique.	Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, lineamientos y manuales, , según le aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	х				https://www.mindeporte.gov.co/normatividad/normatividad-general-reglamentaria/normograma
		2.1.6. Agenda Regulatoria.	Jacenin la aditious. Incluir en orden cronológico la agenda regulatoria, identificando claramente si ha sido adicionada o modificada. De conformidad con lo establecido por el Decreto 1273 de 2002, la obligación de cumpiler on la Agenda Regulatoria es exclusiva para los Ministerios y Departamentos Administrativos de la Rama Ejecutiva del Poder Público.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	x				https://www.mindeporte.gov.co/normatividad/agenda-regulatoria
	2.2. Búsqueda de normas.	2.2.1. Sistema Único de Información Normativa – SUIN.	Deberá habilitans la funcionalidad de consulta localizada y el vinculo para acceder al SUM del Ministerio de Justicia y del Derecho.	Resolución 1519 de 2020, Amexo técnico 2, Pagina 19.	x				https://www.mindeporte.gov.co/transparancia/2-normative/busqueda-normas



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 2014

1. Cada sujeto obligado debe verificar las colligaciones de divulgación de información, que debe cumplir conforme con la normativa que le aplique, y publicaría en el respectivo mendo o sociolo. En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de publicaría de información, comórme con la normativa que le aplique, y publicaría en el respectivo mendo o sociolo. En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de publicaría de información en cuestión, ligualmente, es necesario informaráo en las acción correspondiente del menú de transparencia y as funda de la formación funda en l

	MENÚ N	IVELII				CUMPUI	MIENTO		
MENÚ NIVEL I	Submeri	tem	EMUCACIÓN	NORMATIVIDAD	SI	NO	PARCIAL	N/A	observaciones de la verificación de cumplamiento V/O justificación de N/A
		2.2.2. Sistema de búsquedas de normas, propio de la entidad.	El sujeto obligado podrá publicar su propio mecanismo de búsqueda de normas para las normas que expida, sancione o revise en el marco de sus competencias.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	x				https://www.mindeporte.gov.co/normatividad/normatividad-general-regiamentaria/normograma
		2.3.1 Proyectos normativos.	Publicar los proyectos normativos para comentarios, indicando los datos de contacto y plazo para que los interesados se pronuncien.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	x				https://www.mindeporte.gov.co/normatividad/consulta-publica-proyectos-normativos
	2.3. Proyectos de normas para comentarios.	2.3.2. Comentarios y documento de respuesta a comentarios.	En cada proyecto normativo se deberá publicar copia de los comentarios allegados (protegiendo la información personal o sensible según disposiciones de ley, emal y demás datos de contacto, información de carácter reternado allegada); así mismo, se publicará el documento de respuesta a los comentarios. Esta obligación podrá cumplinse a través del SUCOP, una vez entre en vigencia.	Resolución 1519 de 2020 Anexo técnico 2, Pagina 19.			×		Se tiene el enlace y ya se evidencia la creación del enlace directo al SUCOP, sin embargo, se recomienda hacer seguimiento a la publicación y gestión de los proyecto normativos tal como lo establece la normativa. https://neww.mindeporte.gbvs.co/normatividad.
		2.3.3. Participación ciudadana en la expedición de normas a través el SUCOP.	Conforme los lineamientos que expida el Departamento Nacional de Planeación, las autoridades deberán publicar sus proyectos normativos.	Resolución 1519 de 2020 Anexo técnico 2, Pagina 19.			×		Se tiene el enlace y ya se evidencia la creación del enlace directo al SUCOP, sin embargo, se recomienda hacer seguimiento a la publicación y gestión de los proyecto normativos tal como lo establece la normativa. https://neww.mindeporte.gbvs.co/normatividad.
	3.1. Plan Anual de Adquisiciones.	3.1.1. Plan anual de adquisiciones de la entidad, junto con las modificaciones que se realicen.	Plan anual de adquisiciones de la entidad, junto con las modificaciones que se realizen, para lo cual, deberá informar que la versión del documento ha sido ajuntada, e indicar la fecha de la actualización. La publicación se puede surtir con el link que direccione a la información en el 26COP.	Art. 9, Lit. e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Dec. 103 de 2015.	x				https://www.mindeporte.giov.co/control-rendicion-cuentss/informacion-contable-financiers/site-anual-adquisiciones_
	3.2 Publicación de la información contractual.	3.2.1. Información de gestión contractual en el SECOP.	Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos o recursos públicos y privados, deben publicar la información de su gestión contractual en d 5CCDC, conforme lo disponen la ley 1150 del 2007, y el Ricerto Onco Aggiumentario 2002 del 2005. En la pajeto vado de laspto obligado del conformación de en la gran enterioricolar a las biologicados de processo contractuales en 45CCD+ y SCCOT (a legion spilipago).	Art. 10, Ley 1712 de 2014 Arts. 8 y 9, Dec. 103 de 2015.	x				https://www.mindeporte.giov.co/transparencia/3-contratacion/informacion-contractual
		Publicar el estado de la ejecución de los contratos, indicando:							
3. CONTRATACIÓN.		3.3.1. Fecha de inicio y finalización.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	×				https://www.mindeporte.gov.co/contratacion/ejecucion-contratos-sireci
		3.3.2. Valor del contrato.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	x				https://www.mindeporte.gov.co/contratacion/ejecucion-contratos-sireci
	3.3. Publicación de la ejecución de los contratos.	3.3.3. Porcentaje de ejecución.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	x				https://www.mindeporte.gov.co/contratacion/ejecucion-contratos-sireci
i		3.3.4. Recursos totales desembolsados o pagados.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	x				https://www.mindeporte.gov.co/contratacion/ejecucion-contratos-sireci
		3.3.5. Recursos pendientes de ejecutar.	Resolución 1519 de 2030, Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020 Anexo técnico 2, Pagina 19.	x				https://www.mindeporte.gov.co/contratacion/ejecucion-contratos-sireci
		3.3.6. Cantidad de otrosies y adiciones realizadas (y sus montos).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	x				https://www.mindeporte.gov.co/contratacion/ejecucion-contratos-sireci
	3.4 Manual de contratación, adquisición y/o compras.	3.4.1. Manual de contratación, que contiene los procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras.	Art.11, Lit g], Ley 1712 de 2014 Art .9, Dec. 103 de 2015.	Art.11, Lit g), Ley 1712 de 2014 Art.9, Dec. 103 de 2015.	x				https://www.mindeporte.gov.co/contratacion/manuales-contratacion-supervision
	3.5 Formatos o modelos de contratos o pliegos tipo.	3.5.1. Publicar los formatos o modelos de contrato y pliegos tipo, en caso de que aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	x				https://www.mindeporte.gov.co/contratacion/formatos-modelos-contrato-pliegos-tipo
	4.1. Presupuesto general de ingresos, gastos e inversión.	4.1.1. Publicar el presupuesto general de ingresos, gastos e inversión de cada año fiscal, incluyendo sus modificaciones.	Para el efecto, deberá indicar que la versión del documento ha sido ajuntada e indicar la fecha de la actualización. Se deberá incluir un anexo que indique las rentas o ingresos, tasas y frecuencias de cobro en formato ablerto para consulta de los interesados.	Art. 9, lit b), Ley 1712 de 2014, Arts.74 y 77 Ley 1474 de 2011.	×				http://www.mindeporte.gov.co/control rendicion-cuentss/informacion-contable-financiera/presupuesto-1/presupuesto-inicial
	4.2. Ejecución presupuestal.	4.2.1 Publicar la información de la ejecución presupuestal aprobada y ejecutada de ingresos y gastos anuales.	Publicar la información de la ejecución presupuestal aprobada y ejecutada de ingressos y gastos anuales.	Art. 5, lit b), Ley 1712 de 2014, Arts. 74 y 77 Ley 1474 de 2011.	x				http://www.mindeporte.gov.ca/control-rendicion-cuentas/informacion-contable-financiera/presupuesto-1/ejecucion- presupuesto



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 2014

1. Cada sujeto obligado debe verificar las obligado debe verificar las obligados debe verificar las obl

	MENÚ NI	VEL II				CUMP	PLIMIENTO		
MENÚ NIVEL I	Submirel	ton	омискаби	NORMATIVIDAD	SI	NO	PARCIAL	N/A	OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
		PLAN DE ACCIÓN:							
		4.3.1. Objetivos.	Pelicar anualmente, antes del 31 de enero de cada allo, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la ley 3/07 del 2011 y el <u>Decerdo 6/12 del 2014 del 2011 y el Decerdo 6/12 del 2014 del 2014 </u>	Art. 9, lit e), Lity 1713 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 617 del 2019			x		Se recomienda tener en cuenta: Los sujetos deberán, cada tres [3] meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gastión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente. https://www.mindeporte.gov.co/planeacion-gestion-control/modelo-integrado-planeacion-gestion/planeacion/corto-plato- 1/plan-acion-anual
		4.3.2. Estrategias.	Poblicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la ley 3/07 del 2011 y el <u>Decento 6/27 del</u> 2014 del 2011 y el <u>Decento 6/27 del</u> 2014 de la companya de la companya de la companya de referencia el desenvo de la Nodelo reservado en la companya de la companya del artículo 7.1 del 11 y 2/11 del 2013 las "marquesas indestaless", sed artículo 7.1 del 11 y 2/11 del 2013 las "marquesas indestaless", sed artículo 7.1 del 11 y 2/11 del 2013 las "marquesas indestalessas del 2014 del 11 del 2013 las "marquesas indestalessas", sed artículo 11 del 2013 las "marquesas indestalessas indestalessas del 2013 las "marquesas indestalessas indestalessas del 2013 las "marquesas indestalessas indes	Art. 9, lit e), Ley, 2723 de 2014 Art. 74, Ley, 1474 de 2011 Decreto 612 del 2020			x		Se recomienda tener en cuenta: Los sujetos debetin, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente. https://www.mindeporte.gov.co/planeacion-gestion-control/modelo-integrado-planeacion-gestion/planeacion/corto-plato-1/plan-accion-anual
		4.3.3. Proyectos.	Pelicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la ley 3/07 del 2011 y el <u>Decerto 6/27 del</u> 2018 2019 2019 2019 2019 2019 2019 2019 2019	Art. 9, lit e), Lity, 3732 de 2014 Art. 74, Ley, 1474 de 2011 Decreto 612 del 2021.			×		Se recomienda tener en cuenta: Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente. https://www.mindeporte.gov.co/planeacion-gestion-control/modelo-integrado-planeacion-gestion/planeacion/corto-plazo-l/plan-accion-anual
	4.3. Plan de Acción.	4.3.4. Metas.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de 18 te y 1274 del 2011 y el <u>Decreto 637 del</u> 2011. Se acendo con las ceremientes del Manual Operativo del Modelo 2011. Se acendo con las ceremientes del Manual Operativo del Modelo del Model	Art. 9, lit e), Ley 3722 de 2014 Art. 74, Ley 3474 de 2011 Decreto 612 del 2022.			x		Se recomienda tener en cuenta: Los suições deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o descendende, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o descendende, cada con cada con servición de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o descendende, cada con cada
		4.3.5. Responsibles.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada (lo, los planes a que hans referencia el artículo 37 de la lay 307 del 3213 y el <u>Decreta 012 del</u> 100 del 3213 y el <u>Decreta 013 del 3213 de</u>	Art. 9, lit e), Ley 3722 de 2014 Art. 74, Ley 3674 de 2011 Decreto 627 del 2023.			x		Se recomienda tener en cuenta: Los sujetos deberán, cada tres [3] meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión i/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente. https://www.mindeporte.gov.co/planeacion-gestion-control/modelo-integrado-planeacion-gestion/planeacion/corto-plazo-1/plan-accion-annal



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 2014

1. Cada aujeto obligado debe verificar las obligados debe verificar las obligaciones de divulgación de información que le aplique, es importante que mencione expresamente las rascones juridacas por las cuáles no debe publicar la información en cuestión, igualmente, es necesario informaráo en la sección correspondiente del menú de transparencia y a la información (human) está por las cuáles no debe publicar la información en cuestión, igualmente, es necesario informaráo en la sección correspondiente del menú de transparencia y a la información (human) está por las cuáles no debe publicar la información (human) está por las cuáles no debe publicar la información (human) está por las cuáles no debe publicar la información (human) está por las cuáles no debe publicar la información (human) está por las cuáles no debe publicar la información (human) está por las cuáles no debe publicar la información (human) está por las cuáles no debe publicar la información (human) está por las cuáles no debe publicar la información (human) está por las cuáles no debe publicar la información (human) está por las cuáles no debe publicar la información (human) está por las cuáles no debe publicar la información (human) está por la cualda cualda está por la cualda está

	MENÚ NI	VEL II				CUMPLI	MIENTO		
MENÚ MVEL I	Substreet	t	эгислобн	NORMATIVIDAD	SI	NO	PARCIAL	N/A	OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLAMENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
		4.3.6. Planes generales de compras.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la lay 1474 del 2011 y el <u>Decreto 612 del 2011, de carreto con la correta cisco en del Monara Operarino del Modes 2011, de carreto con las ceretaciones del Monara Operarino del Modes del artículo 74 de la 1212. El expresa indeutráteira, comerciales del Estado y las Sociedades de Tocomenía Meta estarán esentas depublicar la inferior de 16 de</u>	Art. 9, lit e), Ley 3732 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2024			x		Se recomienda tener en cuenta: Los sujetos deberán, cada tres [2] meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente. https://www.mindeporte.gov.co/planeacion-gestion-control/modelo-integrado-planeacion-gestion/planeacion/corto-plazo-1/plan-accion-anual
		4.1.7. Distribución presupuestal de proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el <u>Perento 131 del 1828</u> de acuerdo on los orientaciones del Manual Operativo del Modelo integrado de Phinacedor y Gestión (MIRIO). <u>Conforma la dispose el analyzio mento del Principa del Principa (MIRIO) (Conforma la dispose el analyzio meneroliza esti Estado del Modelo comerciales esti Estado del Sectione del Associa del Conforma del Consoliza del Principa del Conforma del Conforma del Consoliza del Principa del Conforma del Consoliza del Principa del Consoliza del Conforma del Consoliza del Conforma del Consoliza del Consoliza del Conforma del Consoliza del Cons</u>	Act. 9, lit ol., Ley 3722 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2025			x		Nos exidencio el juliu de acción de 2023, teniendos en cuenta lo dispuesto en el Devreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Se recomienda tener en cuenta: Los sujetos deberán, cada tres (2) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desenuelo, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes esigidos por la normativa vigente. https://www.mindeporte.gov.co/planeacion-gestion-control/modelo-integrado-planeacion-gestion/planeacion/corto-plazo- 1/plan-accion-anual
		4.3.8. Presupuesto desagregado con modificaciones.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el <u>Decretto 192 del 2011 de la careda con las crientacions del Manual Operativo del Modedo intergado de Prinacciony Gestion (MINT). Cade la careda con la caregardo de la careda y celebra del actual 25 de la capital del artículo 25 de la capital 25 del 1812 del 2011 las "manuescas indicataries", se publicar la información esbacionada con sus provestos del invensión". Los suptes deberán, coda tres (3) mense, publicar la información recisionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempelto, de conformidad con su programas operativos y los demás planes esigidos por la normación vegente.</u>	Act. 9, lit o), Ley 3722 de 2014 Act. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2026.			x		Nos e exidencio el juliu de acción de 2023, teniendos en cuenta lo dispuesto en el Devreto 6.12 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Se recomienda tener en cuenta: Los sujectos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempo, de conformida publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempo, de conformida publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempo, de conformida por la promisión y la constitución de la constitución de la constitución de https://www.mindeporte.gov.co/planeación-gestión-control/modelo-integrado-planeación-gestion/planeación/corto-plazo- 1/plan-acción-anual
4. PLANEACIÓN. "Presupuesto e Informes".	4.4. Proyectos de Invessión.	4.4.1. Publicar cada proyecto de invensión, según la fecha de inscripción en el respectivo Banco de Programas y Proyectos de Inversión.	Pablicar cada proyecto de invensión, argini la fecha de inscripción en el respectivo Barco de Programa y Proyectos de Invensión, conforme lo dispone de artículo 77 de la ley 1314 del 2011, así como cada tres (3) nesses el source de ejección de cidico proyecto. En per el caso de las "imegras industristes y comerciales del Estado y las Sociedades de Economia Mata catarán esentes de publicar la información relacionada con sua proyectos de invensión."	Artículo 77 y parágrafo de La ley 1474 de 2011			x		No se exidencia la información de los proyectos del 2023 https://www.mindreports.gov.co/planeacion-gestion-control/modelo-integrado-planeacion-gestion/control-sequimiento- //groyectos-investion/sequimiento-groyectos-invession-sigl.
	4.5. Informes de empalme.	4.5.1. Informe de empalme del representante legal y los ordenadores del gasto, cuando haya un cambio del o de los mismos.	Publicar el informe de empalme del representante legal, y los ordenadores del gasto, cuando se den cambios de los mismos.	Ley 951 de 2005, Res. 5674 de 2005 y Circular 11 de 2006 de la Contraloría General de la República	x				https://www.mindeporte.gov.co/planeacion-gestion-control/modelo-integrado-planeacion-gestion/gestion/informer-gestion
	4.6. Información pública y/o relevante.	4.6.1. Divulgar los informes o comunicados de información relevante.	Divulgar los informes o comunicados de información relevante que publiquen ante la Superintendencia Financiera, y/o la Superintendencia de Sociedades, cuando sea Obligación de las empresas industriales y comerciales del Estado, o Sociedad de Economia Mixta.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 19.				x	
		4.7.1. Informe de Gestión.	Pablicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, el informe de gestión a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474-del 2011. Conforme lo sispone el parágra de del artículo 74 de la Ley 1474-del 2011. Este 1474 del 2011. Este 1474 del 2011. Sociodades de Conomnia Mistra estuaria sesentas de publicar la Información, refacionada son se proyectos de Inventión.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 20.	x				https://www.mindeporte.gov.co/planeacion-gestion-control/modelo-integrado-planeacion-gestion/pestion/informer-gestion
		4.7.2. Informe de rendición de cuentas ante la Contraloria General de la República, o a los organismos de Contraloria o Control territorsiles.	Resolución 1519 de 2020, Anexio técnico 2,	Resolución 1519 de 2020, Amero técnico 2, pág. 20.	x				https://www.mindeporte.gov.co/control-rendicion-cuentas/istema-control-internol/informes-rendicion-cuenta-fiscal-car-1



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 201-

1. Cada sujeto obligado debe verificar las obligado debe verificar las obligados debe verificar las obl

	MENÚ NI	VELII				СИМРИ	MIENTO		
MENÜ NIVEL I	Submed	kem	EMPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	SI	NO	PARCIAL	N/A	OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLAMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
		4.7.3. Informe de rendición de cuentas a la ciudadania.	Publicar los informes de mendición de cuenta sobre resultados, avances de la gestión y garantia de derencho de rendición de cuentas, incluyendo un informe de respuesta a las solicitudes o nejueltodes presentadas por fa- sección a debie benificio las informes de rendición de cenetar rediscionados con la implementación del presca de exp. y los demás que apliquen cenforme con la normalitar y definicar de conforme con los lineamentos de la Política de Goberno Digital.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 20.	x				https://www.mindeporte.gov.cg/control-rendicion-cuentas/rendicion-cuentas
	4.7 Informes de gestión, evaluación y auditoría.	4.7.4. Informes a organismos de inspección, vigilancia y control (si le aplica).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, pág. 20	x				https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/4-planeacion-presupuesto-e-informes/informes-gestion-evaluacion- auditoria/informes-organismos-inspeccion-vigilancia-control
		4.7.5. Planes de mejoramiento:	habilicar los Planes de Mejoramiento vigentes exigidos por los entre de control o auditorio externos cinternos. De acuerdo con los hallasgos realizados por el respectivo organismo de control, los planes de mejoramientos de los posibilicar de acuerdos con la periodicidad de catalacida por deta, da mismo, el sujeto obligado debe contar con un entica al organismo de control con en enciento el confirmos que deta facilitar agrandamo de control con de encientes que desta informacione de la control de la con						
		A.7.5.a. Publicar los Planes de Mejoramiento vigentes exigidos por los entes de control o auditoria externos o internos.	De acuerdo con los hallazgos realizados por el respectivo organismo de control, los planes de majoramiento se deben publicar de acuerdo con la periodicidad establecida por éste.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, pág. 21.	x				https://www.mindeporte.gov.co/frumgarencia/4-glaneacion-greuuguesto-e-informes/informes-control-interno/auditorias- coernas/planes-mejoramiento
		4.7.5.b. Enlace al organismo de control donde se encuentren los informes que éste ha elaborado en relación con el sujeto obligado.	Enlace al organismo de control donde se encuentren los informes que éste ha elaborado en relación con el sujeto obligado.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, pág. 21.	×				https://seexe.mindeporte_gov.co/control-rendicion-cuentas/sistems-control-interno/planes-mejoramiento-control-interno.
		4.7.5.c. Planes de mejoramiento derivados de los ejercicios de rendición de cuentas ante la ciudadanía y grupos de valor.	Planes de mejoramiento derivados de los ejercicios de rendición de cuentas ante la ciudadanía y grupos de valor.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 21.		x			No se evidenciaron Planes de mejoramiento derivados de los ejercicios de rendición de cuentas ante la ciudadanía El proceso indicó en la información allegada para el presente seguimiento que "Se continua desarrollando el plan de mejoramiento asocido e este registrato".
	4.8 Informes de la Oficina de Control Interno.	4.8.1. Informe pormenorizado.	Publicar el informe relacionado con el mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligacione, contendas en el Plan Acticompolón y el Arección al Cudadano, según foi linamientos del Oppartamento Administrativo de la Función Pública y demás autoridades competentes, al qui hace referencia el acticulo 9 de la ley 1474 del 2011, y el artículo 3 del decreto reglamentario 2641 del 2012.	Resolución 1519 de 2020 Anexo técnico 2.	x				Stage, J. Hawa: mindegorta gos col/siteneción gestion-centrol/modelo-integrado planeación gestion (planeación fortro planeación fortro planeación planeación planeación fortro planeación planeació
		4.8.2. Otros informes y/o consultas a bases de datos o sistemas de información, conforme le aplique.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2	x				https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/4-planeacion-presupuesto-e-informes/informes-control-interno
	4.9 Informe sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijuridico.	4.9.1. Informe sobre Defensa Pública y Prevención del Dafio Antijurídico.	El requisto se entenderá como cumplido con el redirectionamiento al sistema eKOGUI de la Agencia de Defensa Juridica de la Nación, y sólo será de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública.	Resolución 1519 de 2020 Anexo técnico 2.	x				https://www.mindeporte.gov.co/control-rendicion-cuentas/sistems-control-interno/certificacion-ekogui
		4.10.1. Informe, en materia de seguimiento sobre las quejas y reclamos	Conforme con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 190 de 1995 y el decreto reglamentario 2641 del 2012.	Resolución 1519 de 2020 Anexo técnico 2.	x				https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/politica-institucional-atencion-servicio-ciudadania/informes- gestion-servicio-integral-al-ciudadano
		4.10.2. Informe sobre solicitudes de acceso a la información, el cual debe contener lo siguiente:							
		4.10.2.a. Sección en el informe reportando la cantidad de solicitudes recibidas.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	x				https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/politica-institucional-atencion-servicio-ciudadania/informes- gestion-servicio-integral-al-ciudadano
		Si en la pregunta anterior contexto la opción "Si", responda esta pregunta seleccionando SEAMPE la opción NO APILCA (N/A), y en el AVALOR NAMESCA de calicitates de acuto a la información que fuero recibida, durante la última vigencia, de ligual modo, no caso de no contar con la cifa senhalada en el informa; eseccione la opción NO APILCA (N/A) y escriba N/A en el campo de Justificación Legal.	Registre en el campo "justificación" el NÚMERO de solicitudes recibidas, el cual deberá corresponder con la consignado en el Informe publicado.	Resolución 1519 de 2020 Anexo técnico 2.	x				Vigencia 2022: 2039 y primer semestre 2023: 639



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 201-

1. Cada sujeto obligado debe verificar las collegados debe verific

	MENÓ N	IVELII				CUMPLI	MIENTO		
MENÜ NIVEL I	Submet	ken	EMPLICACIÓN	мояматилдар	SI	NO	PARCIAL	N/A	OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPRIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
		4.10.2.c. Sección en el informe reportando la cantidad de solicitudes que fueron trasladadas a otra entidad.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	x				https://www.mindeporte.gov.co/stencion-servicio-ciudadania/politica-institucional-stencion-servicio-ciudadania/informes- gestion-servicio-integral-al-ciudadano
	4.10 - Informes trimestrales sobre acceso a información, quejas y recismos.	is en la pregunta antenior contento la croción "S/", responda esta pregunta antenior contento la situación "S/", responda esta pregunta antenior del situación (NO APUCA (NO)A), y en el como "ALVIETACIÓN (LEGAT proprior del CANTINDA NODO DE VALOR NUMÉRICO de solicitudes de acceso a la información que fueron restaladadas a certa misded durante la última yelenció, del gual mode caso de no contar con la cifra señalada en el Informe, seleccione la opción NO APUCA (N/A) y escriba N/A en el campo de Justificación Legal.	Registre en el campo "justificación" el NÚMERO de solicitudes que fueron tralidades a otra entidad, el cual deberá corresponder con lo consignado en el informe publicado.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	х				22
		4.10.2.e. Sección en el informe reportando el tiempo de respuesta a cada solicitud.	Resolución 1519 de 2020,Anexa técnica 2.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	x				https://www.mindscorte.gov.co/intercision-servicio-cludadania/politika-institucional-atencion-servicio-cludadania/informes- cestion-servicio-integral-al-cludadano.
		4.10.2.g. número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	x				https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/politica-institucional-atencion-servicio-ciudadania/informes- gestion-servicio-integral-al-ciudadano
		Si en la pregunta anterior contexto la opción "3i", responda esta pregunta seleccionando SEEAMPE la opción NO APUCA (N/A), y en el compo "SUSTRICACIÓN LECA" proprocione la CANTIGODA ANDOO DE VALOR NUMERIECO de solicitudes de acceso a la información que fueron negodas para accesor a la información calistada durante la última vigencia, de igual modo, en caso de no contar con la cifra surfatuda en el informe, selecciona la opción NO APUCA (N/A) y excriba N/A en el campo de Justificación Legal.	Registre en el campo "justificación" el NÚMERO de solicitudes en las que se regió el accesa a la información, el cual deberá corresponder con lo consignado en el informe publicado.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	x				3
		TRAMITES:	Esta sección vinculará con el mend de trámites, conforme con la estandarización que se indica en el incemiento general y las giuis de sede electrónica, trámites toros procedimientos ambientativos y consultar de charcitoria, trámites y consultar de cialmiteno, espedida por MinTiC. Est giual forma, de conformidad con la solidado por el MinTiC pelitrolloria (Se de profeso de 2011), se procisió que el nitel de trámites hace referencia sa la información que reposa en el Stetam olico de Trámites 3-177, con lo cual se enterderá como cumplidos este nivel con la politicación correspondiente del entire del SUIT en el sitto web del supleto abligado de naturados pública.						
S. TRÁMITES.	5.1. Trámites.	5.1.1 .Normatividad que sustenta el trámite.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	x				https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/5-tramites
		5.1.2. Procesos.	Procesos para la realización del trámite.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	x				https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/5-tramites
		5.1.3.Costos asociados.	Resolución 1519 de 2020,Anexa técnico 2.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	x				https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/5-tramites
		S.1.4. Formatos y/o formularios asociados.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	x				https://www.mindeporte.gov.co/transparencial/5-tramites
		6.1.1. Descripción General del Menú Participa.	Para cumplir con el requisito, el sujeto obligado deberá informar: a. ¿De qué se trata el Memi Participa? b. ¿Cubles son las secciones que lo integran? c. ¿Cedeno se puede partigon? Se esterdes de con cumplido sob o is se publica la información completa de estos tres elementos.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Merriò Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x				https://www.mindeporte.gov.co/participa



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 2014

1. Cada aujeto obligado debe verificar las obligados debe verificar las obligaciones de divulgación de información, conforme con la normativa que le aplique, es importante que mencione expresamente las rascenes juridicas por las cualdes no debe publicar la información en cuestión, Igualmente, es necesario informaráo en la sección correspondiente del menú de transparencia y as información en cuestión in gualmente, es necesario informaráo en la sección correspondiente del menú de transparencia y as información (humando en la cuestión in gualmente, es necesario informaráo en la sección correspondiente del menú de transparencia y as información (humando en la cuestión in gualmente, es necesario informaráo en la sección correspondiente del menú de transparencia y as información (humando). In a la información (humando) as información (human

	MENÚ N	IVEL II				CUMPUI	/IENTO	
MENO NIVEL I	Subvivel	ton	омискойн	NORMATIVIDAD	SI	NO	PARCIAL	OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A N/A
		6.1.2. Publicar la información sobre los mecanismos, espacios o instancias del Menú Participa.	Pablicar la información sobre los meceriornes, espaces o treames del Mano. Presticas establección por la immunistradar especifica sen estalga a la entidad vío los que efece para la promoción de la participación en la descripción general del Menú Participa.	Resolución 1519 de 2020/Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x			http://www.mindeporte.gips.co/participa
		6.1.3. Publicar la Estrategia de participación ciudadana.	Publicar la stantegia de participación ciudadano generar un enixe (hipervincia) que redireccione a este documento, en el marco de las publicaciones del plan institucional que se disposmo en el bedo de trimoguereccia y Actero a la lationmación, pose consulte general.	Resolución 1519 de 2000, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			x	https://www.mindeport.gov.cc/participa https://www.mindep
		6.1.4. Publicar la Estrategia anual de rendición de cuentas.	Publicar la Estrategia small dei rendición de coentra o generar un enloce. Bisperioristo o que refereccione a este documento, en el marzo de las publicaciones del glan institucional que se disponen en el Mesio de Transparencia y Acceso a la Información para consulta general.	Resolución 1519 de 2000, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menir Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x			http://www.mindeporte.gov.co/participa
		6.1.5. Publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC)	Publicar of Plan Anticorrupción y de Atención al Cludadamo (PAAC) o generar un enixe (hipervincia) que redireccione a este documento, en el marco de las publicaciones del plan institucional que se disponen en el Meno de Transpienciar-y coloCMENTO OPICIAL - 18 Acceso a la Información para consolta general.	Resolución 1519 de 2000, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menio Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x			http://www.mindeporte.gov.co/participa
		6.1.6. Publicación de informes de rendición de cuentas generales.	Crear un enfase o hippervinculo que redireccione a la sección de Transparencia y Accessa à la información en la cual estes publicados los informes de y Accessa à la información en la cual este publicados los informes de cuerta sobre la irregimentación del Ren Marco de implementación (Rel) del Acuertró de par Leva concerci las reproducidades de la ente tema, consultar el micrositio del suterna de rendición de cuentas de la implementación del moderna del participado de implementación del moderna del participado de integra.//www.huncionepublica.gov.zo/sircap	Resolución 1519 de 2020 Anexo técnico 2, Lineamientos para	x			http://www.mindeporte.gov.co/participa
	6. 1 Descripción General.	6.1.7. Convocatorins para la participación de la ciudadanía y grupos de valor en los espacios, instancias o acciones que ofrece la entidad.	Convence a la participación de la ciudadenta y grupos de valor en los espotios, sistancias a acciones que ofinece la entidad en el Menia Participa, es importante que su difusión se enfoque en la población objetivo que fue dendidad en la cartectación de susuranto, en convocatoria debe destallar el tema, objetivo, antecedentes, requisito os reglas de participación, metodología, resultados esperados, plazos y estipas, etc.	Resolución 1519 de 2000, Ameso técnico 2, Lineamientos para publica: Información en el Menol Participa sobre participación Cualedana en la gestión publica Versión 1.	x			https://reveru.mindeportre_grov.co/atencion-servicio-sautadania/particinaacion-skudadana
		6.1.8 Calendario de la estrategia anual de participación ciudadana.	Incluir el calendario con las acciones y plazos propuestas en la estrategia anual de participación ciudadana.	Resolución 1519 de 2000, Ameso técnico 2, Lineamientos para publica: Información en el Meno Participa sobre participación cualdedarse en la gestión publica Versión 1.	x			https://neww.mindenorte.gov.co/utencion-servicio-ciudadenia/particinacion-ciudadena



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 2014

1. Cada sujeto obligado debe verificar las obligado debe verificar las obligados debe verificar las obl

	MENÚ NIV	EL II				CUMPLI	MIENTO		
MENÚ NIVEL I	Subminel	kem	овчислобн	NORMATIVIDAD	SI	NO	PARCIAL	N/A	OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
		6.1.9. Formulario de Inscripción ciudadana a procesos de participación, instancias o acciones que ofrece la entidad.	Dispose de la formulaira de inscripción nuideárea a proceso de santrippados, instancias o acciones que ofrece la entidad en el Mendi Participa. Para mayor información sobre el formulairo, comunite o el documento del Depuramento a Administrato de la Frucción Pública 'Usesimientos para publicar información en el Meno Participa sobre participación cudades en la gestión pública en territoria 7. pajera 15, disponible en el pedido pública en territoria 7. pajera 15, https://www.funcionqualitica.gov.zo/documents/4185-48/A197831/uneament tora-para-publicar-información/SSIBS-en-en-información/SSIBS-e	Resolución 1539 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación cualdadas en la gestión publica Versión 1.	x				https://forms.office.com/pages/responsepage.aspx?id=60288hc000GQv18VYNETUHHWIGHALLGGLLBFFwHBUH3hc/SsJNR0VFNG1 ESONIOTHKMUU2OOLNCQQCHGPMcu
		6.1.10. Canal de interacción deliberatoria para la participación ciudedana.	Disponer del canal que los participantes usaran para interactuar fácilmente en las deliberaciones que se conroquen y llegar a los scuerdos sobre los temas objeto de la participación. Puede ser chat, fore virtual, blogs, encuentas, mensujas de texto, programas radales, enfre ectos.	Resolución 1539 de 2000, Anexo técnico 2, Uneamientos para publica información en el Meniu Participa sobe participación cuedadas en la gentión publica Versión 1.	x				https://www.mindeporte.gov.co/7idcategoria=48934
		6.2.1. Diagnóstico e identificación de problemas:	Vincular a ciudadanos e interesados en el proceso de recolección de información y análisis de la misma para identificar y explicar los problemas que las afectas.						
		6.2.1.a. Publicación temas de interés.	Publicar los temas de interés sobre los cuales se adelentará el diagnóstico de necesidades elemíficación de problemas con la participación de los culdadanos y grupos de valor.	Resolución 1519 de 2020 Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x				https://www.mindeports.gov.co/participa/participacion-para-identificacion-problemas-diagnostico-necesidades
		6.2.1.b. Caja de herramientas.	Conjunto de estrategia y recursos que utiliza la entidad para apoyar pedagógicamente la apropiación de un tema particular.	Resolución 1519 de 2020 Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	×				https://www.mindeporte.gov.co/participa/participacion-para-identificacion-problemas-diagnostico-necesidades
		6.2.1.c. Herramienta de evaluación.	Facilitar a los participantes una herramienta de evaluación de los actividades de degrados de recepcion de executados e describados de executados e dentificación de problemas que haya activizado la entidad.	Resolución 1519 de 2020. Ameso técnico 2, Lineamientos para publica: información en el Meni Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x				https://www.mindeporte.gov.co/participa/participacion-para-identificacion-problemas-diagnostico-necesidades
		6.2.1.d. Divulger resultados.	biulga ente los participantes los resultados de los ejectes deligipantico de recesidades e dentificación de problemas desarrollados.	Resolución 1519 de 2000,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión publica Versión 1.	x				https://www.mindeporte.gov.co/participa/participacion-para-identificacion-problemas-diagnostico-necesidades



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 201

1. Cada sujeto obligado debe verificar las obligado debe verificar las obligados debe verificar las obl

	MENÚ N	IVELII				CUMPUI	MIENTO		
MENÜ NIVELI	Salarisel	kon	вичискойн	NORMATIVIDAD	SI	NO	PARCIAL	N/A	observaciones de la verficación de cumplimiento y/o justificación de n/a
		62.2. Planeación y presupuesto participativo :	Planeación Participativa: Mecanismo mediante el cual la ciudadanía e instrumado decidim el rumbo de la politica, planes, programas, proyectos culturales. Presupuesto Participativo: Procesa por medio del cual la ciudadanía con el poblemo, asignan un prorentaje de los recursos a programas y proyectos.						
		6.2.2.a. Percentaje del presupuesto para el proceso.	habicar información sobre el porcentaje del presupuesto institucional definido para el protoso del participación, con base en el cual los cividadanos y grupos de valor podrán priorizar los proyectos que respondan a sus necesidades.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menia Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		x			Sibien a evand y publico información respecto del presente fram, no hay un valor del presupuesto institucional definido, el proceso redici. "Actualmente no se llevan a cabo procesos de presupuesto participativo" https://www.mindeporte.gov.co/participa/planeaction-presupuesto-participativo
		6.2.2 b. Habilitar canales de intersección y caja de herramientas.	Habilitar los canales virtuales para la interacción con la ciudadanta en las etipas definicias para la planesción o para el presupuesto participativo cuando quilique.	Resolución 1519 de 2020. Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menio Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		x			El proceso indicó. "Actualmente no se Rivan a cabo procesos de presupuesto participativo"
		42.2.c. Publicar la Información sobre las decisiones.	Publicar la información sobre las decisiones que se tomaron con la ciudadanía y grupos de valor para la construcción de la planeación y/o presupuesto participativo.	Resolución 1519 de 2000. Anexo técnico 2, Lineamientos para publica información en el Menio Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		x			El proceso indicio. "Actual inneste nos sel Rivan a cabo procesos de presupuesto participativo"
		6.2.2.d. Visibilizar avances de decisiones y su estado (semiforo).	Visibilizar reportes de avance de las decisiones tomadas e indicar el estado de estas (persidiono) y las frecuencias de participación.	Resolución 1519 de 2000 Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menió Participa sobre participación ciudadana en la gestión póblica Versión 1.		x			II proceso indicó. "Actual innerte no se llevan a cubo procesos de presupuesto participativo"
		62.3. Consulta Guidadana:	Mecanismo que busca conocer las opiniones, sugerencias o propuestas, comestarios y aportes de los usuarios, cuidadanos y propio de interés con respectos do so proyectos, comos, políticas, programas o tránitas con prop						
		6.2.3.x. Tema de consulta (normas, políticas, programas o proyectos) y resumen del mismo.	destificar y establecor qué asunto a someteré a consulta nomas, politica, programa, proyectos o trámites, tambén, definir fos objetivos, antecedentes, requisitos nomados para que la ciudadania y grupos de valor participen, así como el resultado esperado.	Resolución 1519 de 2020. Anexo técnico 2, Lineamientos para públicar información en el Menii Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x			_	https://www.mindeporte.gov.co/normatividad/consulta-publica-proyectos-normativos
		62.3 b. Habilitar canales de consulta y caja de herramientas.	Nabilitar los carales virtuales definidos para la comunitar, y adiscionalmente corar una caja de hermanistras con los elementes catablecidos en el documento del Departamento Administrativo de la Función Pública "Unecemientos para pública rejamonica en el Nante Participa subre participación ciudadron en la gestado pública. Versido J.", disponible en la vista del participación ciudadron en la gestado pública. Versido J.", disponible en la vista del productiva del publica del pu	Resolución 1539 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menio Participa sube participación cueladarse en la gentión pública Versión 1.	x				https://www.mindeporte.gov.co/participa/consulta-ciudadana



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 2014

1. Cada sujeto obligado debe verificar las obligado debe verificar las obligados debe verificar las obl

	MENÚ NIV	VEL II				CUMPUI	MIENTO		
MENÜ MVELI	Submired	hen	EMPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	SI	NO	PARCIAL	N/A	OBSERVACIONES DE LA VERHICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
6. CONTENIDO DEL MENÚ PARTICIPA.		6.2.3.c. Publicar observaciones y comentarios y las respuestas de proyectos normativos.	Publicar las observaciones y comentarios de los ciudadanos y grupos de interés, sel como las respuestas que la entidad les dío.	Resolución 1519 de 2000, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x				https://www.mindeporte.gov.co/participa/consulta-cudadana
		6.2.3.d. Crear un enface que redireccione a la Sección Normativa.	Crear un enlace o hipprivinculo que redireccione a la Sección Normativa, donde se encuentra disponible el informe global de observaciones.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x				https://www.mindeporte.gov.co/participa/consulta-ciudadana
		6.2.3.e. Facilitar herramienta de evaluación.	Facilitar a los participantes una herramienta de evaluación de los actividades para facilitar la participación y comunicacionadana a las normas, políticas o programas o proyectos addistriadas o sobre trainites.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x				ttigs://www.mindeporte.gov.co/garticips/consulta.custadaea
		6.2.4.Colaboración e innovación:	La búsqueda de soluciones a problemáticas públicas con el conocimiento de los grupos de valor y ai resolver los desaflos de las entidades y abrir canades para recibir rideas y propuestan de solución.						
		6.2.4.a. Disponer un espacio para consulta sobre temas o problemáticas.	Disponer de un espacio para la consulfa sobre temas o problemática para la custadana y los grupos de interés à través de canades electricinico, esto con custadana y los grupos de interés à través de canades electricinico, esto con fine do bitene portice cisade sejuto, para de porte dura priementa interactivas que permitan prioritar y expersar perferencia. Algunos ejempos de esta hermaniente de prioritación som medas de retos, cruce de devalades, sombrilla de oprotundades, suráns, danas o mapas de posiciocamiento, contra esto posiciocamiento, porte esto positiva publicaciones sobre de consultar esto positiva de finalmento de las Tecnologia de la Información y las Comunicaciones (MIC).	Resolución 1519 de 2000 Anexo técnico 2, Lineamientos para publica información en el Menió Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		x			Actualmente no hay un espacio de participación con grupos de valor para processo colaborativos y de impovación https://www.mindeporte.gov.co/participa/colaboracion-e-innovacion-ablerta
		6.2.4.b. Convocatoria con el reto.	Convocatoria para participar de un reto de cocreación, con una pregunta tipo: ¿cómo se imagina () en la entidad?	Resolución 1519 de 2020 Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		×			Actualmente no hay un espacio de participación con grupos de valor para procesos colaborativos y de innovación.https://www.mindeporte.gov.co/participa/colaboracion-e-innovacion-abierta
		6.2.4.c. Informar retox sigentes y reporte con la frecuencia de votaciones de soluciones en cada reto.	Palacar las retas vigentes para el proceso de colaboración e innovación sistera, su estado de avance de acuerdo con el cronograma previsto y el plazo de vercimiento. Cada reta deberá contener un resumen del tema, sus plazos y las propuestas recibidas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		x			Actualmente no hay un espacio de participación con grupos de valor para procesos colaborativos y de innovación. https://www.mindeporte.gov.co/participa/colaboracion-e-innovacion-abierta
	6.2 Estructura y Secciones del mendi "PARTICIPA".	6.2.4.d. Publicar la propuesta elegida y los criterios para su selección.	Publicar la proquenta elegida y los criterios de avallitis utilizades para su selección desde el punto de vista de pertinencia, viabilidad técnica y costos.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publica información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		x			Actualment en o hy un espacio de participación con grupos de valor para procesos colaborativos y de innovación. https://www.mindeporte.gov.co/participa/colaboracion-e-innovacion-abierta
		6.2.4.e.Divulgar el plan de trabajo para implementar la solución diseñada.	Davigar el plan de trabajo para implementar la solución diseñada frente al reto.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		x			Actualmente no hay un espacio de participación con grupos de valor para procesos colaborativos y de innovación. https://www.mindeporte.gov.co/participa/colaboracion-e-innovacion-abierta



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 201

1. Cade sujeto obligado debe verificar las chiligaciones de devejinación, como que el sujeto obligado espesamente las razones juridicas por las cuilles no debe publicará en el espectivo menúo o secolón. En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de judiciará que le aplique, es importante que ne enciona expresamente las razones juridicas por las cuilles no debe publicará en el espectivo menúo o secolón. En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de judiciará que le aplique, es importante que ne enciona expresamenta por las cuilles no debe publicará en el espectivo menúo o secolón. En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de judiciará que la públicará en el espectivo menúo o secolón. En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de judiciará que la públicará en el espectivo menúo o secolón. En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de judiciará que la públicará en el espectivo menúo o secolón. En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de judiciará que la públicará en el espectivo menúo o secolón. En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de judiciará que la públicará en el espectivo menúo o secolón. En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de judiciará que la públicará en el espectivo menúo o secolón. En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de judiciará que la públicará en el espectivo menúo o secolón. En caso que el sujeto de judiciará que la públicará en el espectivo menúo o secolón. En caso que el sujeto de judiciará que la públicará en el espectivo menúo o secolón. En caso que el sujeto de judiciará que la públicará en el espectivo menúo o secolón. En caso que el sujeto de judiciará que la públicará en el espectivo menúo o secolón en el secolón en e

	MENÚ NI	VEL II				СИМРИ	MIENTO		
MENÚ NIVEL I	Submed	kem	ENFLICACIÓN	NORMATIVIDAD	SI	NO	PARCIAL	N/A	GESENVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
		6.2.4.f.Publicar la información sobre los desarrollos o prototipos.	Publicar la información sobre los desarrollos o prototipos de solución diseñados con base en el proceso de colaboración e innovación abierta con la participación ciudadana y de los grupos de interés.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		x			Actualmente no hay un espaco de participación con grupos de valor para procesos colaborativos y de innovación. https://www.mindeporte.gov.co/participa/colaboracion-e-innovacion-ablerta
		6.2.5. Rendición de cuentas:	Obligación de las autoridades de la administración pública para informar y esplicar y dar a conocor los resultados de su gratión a los ciudidanos.						
		6.2.5.a. Habilitar un espacio para que la ciudadanía postule temáticas.	Habilitar un espacio para que la ciudadanía pontule temáticas para la rendición de cuentas y que incluya los requisitos para su presentación.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x				https://www.mindeporte.gov.co/participa/rendicion-cuentas-1
		6 2.5 b. Estrategia de comunicación para la rendición de cuentas.	beviuer que la estrategia de remición de combra rela registrada en el Pan Accionagiolos y de Atençón el Ciudadano (PARC) y que incluya la dissiplicación de información continua, el desarrollo constante de espacios de interacción y la publicación de compromisos.	Resolución 1519 de 2000, Anexo técnico 2, Lineamientos para publica información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x				https://www.mindeporte.gov.co/participa/rendicion-cuentas-1
		6.2.5.c. Callendario eventos de diálogo.	benefica la archidede de información, disigno y responsibilida de la cartargia de endición de cuenta, ad como los requietos para participar y el resultado esperado con la participación de la cuidadania. El importante que los eventos de disilega artícules las actividades de rendición de cuentas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publica información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x				https://www.mindeporte.gov.co/participa/rendicion-cuentas-1
		6.2.5.d. Articular a los informes de rendición de cuentas en el Menú transparencia.	Verificar la publicación en el Meni de Transparencia y Accero a la información de los informes de medición de cuentas sobre avances, resultados de la gratión y garantía de derechos, así como los informes de rendición de cuentas sobre la implementación del acuerdo de par, segin la pregamación para su publicación.	Resolución 1519 de 2000, Anexo técnico 2, Lineamientos para publica información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x				https://www.mindeporte.gov.co/participa/rendicion-cuentus-1
		6.2.5.e.Habilitar un canal para eventos de diálogo Articulación con sistema nacional de rendición de cuentas.	Definir las heramientas o canales electrónicos para los espacios o mecanismos que propone la entidad para implementar las accioses de información, diblego y imponabilidad en la entratega de rendición de canales de medición de la entratega de rendición de canales (Partillas, Escanales), intagamente, internamientos por refere sociales (Partillas, Escandos), intagamente, el o visi streaming, desarrollo de pautos programas radiades concentrados non entrosa comunitarials, vision liamadas con espos focalizados, etc. Estos pueden ser complementarios a eventos presenciales.	publicar información en el Menú Participa sobre participación		x			https://www.mindeporte.gov.co/participa/rendicion-cuentas-1
		6.2.5.f. Preguntas y respuestas de eventos de diálogo.	Publicar las preguntas presentadas por los ciudadanos y grupos de interés en los eventos de diálego para la rendición de cuentas y las respetivas respuesta dada por la entidida a dichos los interrogentes.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación cudadana en la gestión pública Versión 1.	x				https://www.mindeporte.gov.co/participa/rendicion-cuentus-1



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 2014

1. Cada sujeto obligado debe verificar las obligado debe verificar las obligados debe verificar las obl

	MENÚ NIVI	EL II				CUMPUI	MIENTO		
MENŰ NIVEL I	Subminel	fem	овчислобн	NORMATIVIDAD	SI	NO	PARCIAL	N/A	
		6.2.5 g. Memorias de cada evento.	Publicar las memorias de cada evento de diálogo para la rendición de cuentas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x				https://www.mindeporte.gov.co/participa/rendicion-cuentas-1
		6.2.5.h. Acciones de mejora incorporadas.	nibicar reportes del estado de avance de todas las acciones de dialogo y responsabilidad para la rendición de cuentas de acuerdo con el cronograma previsto (temiforo), os temas tratados, número de asistentes, conclusiones y las accores de mojora como resultado de la rendición de cuentas.	Resolución 1519 de 2020 Anexa técnico 2, Lineamientos para publicar informactin en el Menio Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		x			https://www.mindeporte.gov.co/participa/rendicion-cuentas_1
		6.2.6. Control social:	Mecanismo de vigilancia de la gestión pública y sus resultados de acuerdo con lo establecido en la repulsación aplicable y correcta utilización de los recursos y bienes públicos.						
		6.2.6.a. Informar las modalidades de control social.	Publicar la información sobre las modalidades de control social que ofrece la entidad para la vigilancia de la gestión pública.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para públicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x				https://www.mindeporte.gov.co/participa/control-social
		6.2.6.b. Convocar cuando inicie ejecución de programa, proyecto o contratio.	nablez la comerciaria a la ciudadesia cuando la emideda lotei la ejecución de su programa, proyecto, contrato a del parasitado de un servicio público sara que la ciudadania esté enterada y ejersa la vigliancia correspondiente.	Resolución 1519 de 2000 Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Partidpa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x				https://www.mindsporte.gov.co/participal/control-social
		6.2.6.c. Resumen del tema objeto de vigilancia	Publicar información resumen de cada tema de interés cudadano, para lo cual, debe indicar el tema objeto de vigilencia cudadana, aó como el avonce de las indicaderes de gestión acciosólo, los recursos siapelos, los recursos siapelos de dialego definida para interactuar com el grupo de control la metodología de dialego definida para interactuar com el grupo de control la metodología de dialego definida para interactuar com el grupo de control la metodología de dialego definida para interactuar com el grupo de control de con	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menoi Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x				https://www.mindsport.e.gov.co/participal/control-occal
		6.2.6.d. Informes del interventor o el supervisor	si aglan plan, programa o proyecto de la entidad es objeto de vigilancia por parte de una venduria ciudadana, deberá publicar como mínimo los dos informes que el interventor o el supervisor hace frente al grapo de auditoria ciudadana, según lo establecido en el articolo 72 de la ley 1157 de 2013.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Nieno Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		x			https://www.mindeporte.gov.co/participal/control-social
		6.2.6.e. Facilitar herramienta de evaluación de las actividades.	Facilitar a los participantes una herramienta de evaluación de los actividades y espacios de control occial addisentadas.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menoi Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	x				https://www.mindsporte.gov.zo/participal/control-ocial
		6.2.6.f. Publicar el registro de las observaciones de las veedurias.	habber información, debos a indicadorer que silvem de insursos pas el assilias de resultados y assocas de la petidia en las accorres de participación para el coertrel social y las veedurias ciudadanas.	Resolución 1519 de 2000 Anexo técnico 2, Lineamientos para publica información en el Merol Partidga sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		x			https://www.mindeporte.gov.co/participa/control-social



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 2014

1. Cada sujeto obligado debe verificar las collegados debe verific

	MENÚ NI	VEL II				CUMPLI	MIENTO		
MENŰ NIVELI	Submed	tem	ричслоди	NORMATIVIDAD	SI	NO	PARCIAL	N/A	OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLAMENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
		6.2.6 g. Acciones de méjora.	Publicar la información sobre las acciones de mejora y correctivos incorporados en la planeación institucional que se tomaron con base en las acciones de control social y veedurias ciudadanas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menio Participa sobre participación cudadana en la gestión pública Versión 1.		x			https://www.mindeporte.gov.co/participa/control-social
		7.1 Instrumentos de gestión de la información:	tos sujetos obligados deberán publicar la información que le corresponda, así: 7.1 intrumentos de gestión de la información publicar la historico sobre gestión documental. Incluyendo lo siguiente-regiono de activos de información, indice de información clarificada y información clarificada y información clarificada y incluyendo los de información clarificada o reservada formación de los de retendión documental. La anterior información deberá publicarse conforme con los lineamientos de la Archivo General de la Nación. Si el sujeto obligado cuenta con la información registrada en el giertal de desta que la conformación allí publicada.						
		7.1.1 Registros de activos de información:	De conformidad a lo establecido en el Decreto 103 de 2015, el Registro de Activo de Información, y el edito de Información Casillada y recervada deben estar politicados en el portal de datos ablertos del Estado Colombiano www.datos.gov.co						
		7.1.1.a. Nombre o título de la categoría de la información.	Término con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	x				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/inventario-informacion
		7.1.1.b. Descripción del contenido la categoría de información.	Define brevemente de qué se trata la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	×				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/inventario-informacion
		7.1.1.c. Idioma.	Establece el Idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	x				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/inventario-informacion
		7.1.1.d. Medio de conservación y/o soporte.	Establece el soporte en el que se encuentra la información: documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato audio visual entre otros (físico, análogo o digital- electrónico).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	×				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/nventario-informacion
		7.1.1.e. Formato.	Identifica la forma, tamaño o modo en la que se presenta la información o se permite su visualización o comsulta, tules como: hoja de cálculo, limagen, audio, video, documento de texto, etc.	Resolución 1519 de 2020 Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	x				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/inventario-informacion
		7.1.1.f. Información publicada o disponible.	Indica si la información está publicada o disponible para ser solicitada, señalando dónde está publicada y/o dónde se puede consultar o solicitar.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	x				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/inventario-informacion
		7.11g. Enlace a www.datos.gov.co.	Parágrafo del artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2020: El Portal de Datos Abiertos del Estado Ciolombiano, como mescanismo de difusido, no cuenta con la naturelas pulíficade ser una archino digita, por lo que las entididades y sujetos obligados continúan con sus obligaciones en materia de tabalsa de retendión documental y la gestión documental o de archivo que les apliques conformes con la normativa vigente.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	x				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/inventario-informacion



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 201-

1. Cada sujeto obligado debe verificar las obligado debe verificar las obligados debe verificar las obl

	MENÚ N	IIVEL II				CUMPLI	MIENTO		
MENŰ NIVEL I	Subsheet	Feen	BPILLAGÓN	NORMATIVIDAD	SI	NO	PARCIAL	N/A	ORSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
		7.1.2 Índice de información clasificada y reservada:	De conformidad à la establecida en el Desveto 151 de 2015, el Registro de Activos de Información y el indico de Información Calificada y reservada deben estar publicados en el portal de datos abientos del Estado Colombiano www.datos.gov.co.						
		7.1.2.a. Nombre o título de la categoría de información.	Término con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	x				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/inventario-informacion
		7.1.2.b. Nombre o título de la información.	Palabra o frase con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015	x				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/inventario-informacion
		7.1.2.c. Idioma.	Establece el Idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	x				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/nventario-informacion
		7.1.2.d. Medio de conservación y/o soporte.	Establece el soporte en el que se encuentra la información: documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato audio visual entre otros, (físico-análogo o digital-electrónico).	Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	x				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/inventario-informacion
		7.1.2.e. Fecha de generación de la información.	Identifica el momento de la creación de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	x				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/inventario-informacion
		7.1.2.f. Nombre del responsable de la producción de la información.	Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad interna, o al nombre de la entidad externa que creó la información.	2015.	x				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/inventario-informacion
		7.1.2.g. Nombre del responsable de la información.	Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad encargada de la custodia o control de la información para efectos de permitir su acceso. La identificación de la excepción que, dentro de las previstas en los artículos	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015	x				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/inventario-informacion
		7.1.2.h. Objetivo legitimo de la excepción.	18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, cobija la calificación de información reservada o clasificada.	Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	x				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/inventario-informacion
		7.1.2.i. Fundamento constitucional o legal.	El fundamento constitucional o legal que justifican la clasificación o la reserva, señalando expresamente la norma, artículo, inciso o párrafo que la ampara.	Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015	x				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/inventario-informacion
		7.1.2.j. Fundamento jurídico de la excepción.	El fundamento constitucional o legal que justifican la clasificación o la reserva, señalando expresamente la norma, artículo, inciso o párrafo que la ampara.	Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	x				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/inventario-informacion
		7.1.2.k. Excepción total o parcial.	Según sea integral o parcial la calificación, las partes o secciones clasificadas o reservadas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015. Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del	x				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/inventario-informacion
		7.1.2.l. Plazo de la clasificación o reserva.	El tiempo que cobija la clasificación o reserva.	Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015	x				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/inventario-informacion https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/inventario-informacion
		7.1.2.m. Enlace a www.datos.gov.co.	Parágrafo del artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2020: El Portal de Dato: Ablerios del Estado Ciolmbiano, como mecanismo de difusión, no conetra con la naturale juridica de ser un archivo digita, por lo que las entidades y sujetos obligados continúan con sus obligaciones en materia de tabalas de retendos documental y la gendró documentalo de archivo que les aplique conforme con la normativa vigente.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	x				пар., у www. пвиерол е доу сој ппоерог еј пчетна в чли посон
		7.1.3. Esquema de publicación de la información:							
	7.1 Instrumentos de gestión de la información.	7.1.3.a. Nombre o título de la información.	Palabra o frase con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	x				https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/7-datos-abiertos/gestion-documental/esquema-publicacion
7. DATOS ABIERTOS.		7.1.3. b. Idioma.	Establece el idioma, lengua o diafecto en que se encuentra la información.	Resolución 1519 de 2020 Amero técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	x				https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/7-datos-abiertos/gestion-documental/erquema-publicacion



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 201-

1. Cada sujeto obligado debe verificar las obligados debe verificar las obligados en commentos que le apilique, es importantes que e apilique, es importantes que le apilique, es importantes que mencione expersamente las racconsistion de información en cuestión. Esquilimente, es necesario informarán en la sección correspondiente del menú de transparencia y a la información en cuestión. Esquilimente, es necesario informarán en la sección correspondiente del menú de transparencia y a la información en cuestión. Esquilimente, es necesario informarán en la sección correspondiente del menú de transparencia y a la información en cuestión. Esquilimente, es necesario informarán en la sección correspondiente del menú de transparencia y a la información en cuestión. Esquilimente, es necesario información en cuestión. Esquilimente, es necesario información que le apilique, es importante que la apilique de la comportante que la apilique de la comportante que la apilique de la comportante que la apilique de la comportante

мый		MENÚ NIVEL II				СИМРЫ	MIENTO		
	Submet	ton	EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	SI	NO	PARCIAL	N/A	OBSERVACIONES DE LA VERHICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
		7.1.3.c. Medio de conservación y/o soporte	Establece el soporte en el que se encuentra la información: documento fisico, medio electrónico o por algin noto tipo de formato audio visual entre otros, (físico-asillogo o digital electrónico).	Resolución 1519 de 2020/Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 189 de 2015.	x				http://www.mindeporte.gov.co/transparencia/T-dato-abientos/gestion-documental/esquema-publicacion
		7.1.3.d. Formato	Identifica la forma, tamaño o modo en la que se presenta la información o se permite su visualización o consulta, tales como: hoja de cálculo, imagen, audio, video, documento de texto, etc.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	x				http://www.mindeporte.gov.co/transparencia/7-datos-abientos/gestion-documental/esquema-publicacion
		7.1.3.e. Fecha de generación de la información	identifica el momento de la creación de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	x				https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/7-datos-ablertos/gestion-documental/esquema-publicacion
		7.1.3.f. Frecuencia de actualización.	identifica la periodicidad o el segmento de tiempo en el que se debe actualizar la información, de acuerdo a su naturaleza y a la normativa aplicable.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	x				http://www.mindeporte.gov.co/transparencia/7-datos-abiertos/gestion-documental/esquema-publicacion
		7.1.3 g. Lugar de consulta.	Indica el lugar donde se encuentra publicado o puede ser consultado el documento, tales como lugar en el sitio web y otror medio en donde se puede descargar y/o acceder a la información cuyo contenido se describe.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	x				https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/7-datos-abiertos/gestion-documental/esquema-publicacion
		7.1.3.h. Nombre del responsable de la producción de la información.	Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad interna, o al nombre de la entidad externa que creó la información.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	x				https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/7-datos-abiertos/gestion-documental/esquema-publicacion
		7.1.3.i. Nombre del responsable de la información.	Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad encargada de la custodia o control de la información para efectos de permitir su acceso	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	x				https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/7-datos-abiertos/gestion-documental/esquema-publicacion
		7.1.4 Programa de gestión documental:	Los sujetos chilipidos de naturaleza privada que no están colipidos por el de Centro 1809 de 201, o el que los compientes o sustituya, deben cumplir, en la elaboración del programa de Gestión Documental, como minimo con lo signiente. I Política de Gestión Documental, 7. Tablas de Retención Documental. 3. Acribno Institucional. 4. Políticas para la gastión de decumentos deciticas (Preservación y custodos digital). 5. Integranse al Satema Nacional de Acribno.						
		7.1.4.a. Plan para facilitar la identificación, gentón, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, elaborado seglin lineamientos del Decreto 2006 de 2012, o las normas que lo austrizupa o modifiques. Los sujetos obligados de naturaleza privada que no están colipidos por el Decreto 2006 de 2012, o que lo complemento sustituya, deben cumplin, en la elaboración del programa de Gestión Documental, actorna mante conservado de complemento de la complemento de	occumentos electronicos (Preservación y Custodia algital). 5. integrarse al Sistema Nacional de Archivos.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Núncior 2, Art. 35 y 36 del Oscreto 103 de 2020, Docreto 2609 de 2013.	x				https://www.mindeporte.gov.co/glaneaction-gesition-control/modelo-integrado-planeaction-gesition/gesition-documental/grograms-gesition-documental-god
		7.1.4 b. Aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo (entidades del orden nacional) o la probación del Comité interno de Archivo (entidades del orden territorial).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015, Decreto 2609 de 2014	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2020, Decreto 2609 de 2013.	x				http://www.mindeporte.gov.co/planeacion-gestion-control/modelo-integrado-planeacion-gestion/gestion/gestion-documental/programa-gestion-documental-pgd



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 2014

1. Cada sujeto obligado debe verificar las obligado debe verificar las obligados debe verificar las obl

	MENO NIVLE II					CUMPLIN	MIENTO		
MENÜ NVEL I	Subminel	hom.	BIPUCACIÓN	NORMATIVIDAD	SI	NO	PARCIAL	N/A	ORSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLAMENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
		7.1.5. Tablas de retención documental:	Lista de series documentales con sus correspondientes tipos de documentos, a los cuales se les asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos.						
		7.1.5.a. Listado de series, con sus correspondientes tipos documentales, a las cuales se salgas el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vista de los documentos.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Microico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015, Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.	Resolución 1519 de 2000 Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015, Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.	x				https://www.mindeporte.gov.cz/planeacion-gestion-control/modelo-integrado-planeacion-gestion/gestion/destion-documental-trad documental-trad https://documental-trad.com/destion-documental-trad
		7.1.5.b. Adoptadas y actualizadas por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado, de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.	Resolución 1519 de 2020. Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015, Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.	Resolución 1519 de 2020 Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015, Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.	x				https://www.mindegorte.gov.co/planeacion-gestion-control/modelo-integrado-planeacion-gestion/gestion/gestion-documental/tabla-retencion-documental-trd
	7.2. Sección de Datos Abiertos.	7.2.1. Habilitar una vista de sus datos en el Portal de Datos Abiertos (datos, gov.co).	Habilitar una vista de sus datos en el Portal de Datos Abiertos (datos, gov.co).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015.	×				https://www.mindeporte.gov.co/planeacion-gestion-control/models-integrado-planeacion-gestion/gestion/gestion-las- tecnologias-informacion-comunicacion/gebierno-digital/datos-abiertos
		8.1.1. Información para niños, niñas y adolescentes.	Cada entidad deberá identificar la información específica para grupos de interés, conforme con su caracterización, y como mínimo la siguiente: - Información para niños, niñas y adolescentes, información para Mujeres	Resolución 1519 de 2020 Anexo técnico 2.	×				https://www.portalninosmindeporte.gov.co/
8. INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA GRUPOS DE INTERÉS.	8.1. Información para Grupos Específicos.	8.1.2. Información para Mujeres.	Cada entidad deberá identificar la información específica para grupos de interés, conforme con su caracterización, y como mínimo la siguiente: - Información para niños, niñas y adolescentes, Información para Mujeres-	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	×				https://www.mindeporte.gov.co/normatividad/politica-publica/protocolo-para-prevencion-atencion-erradicacion-las-violencias- basadas-genero
		8.1.3. Otros de grupos de interés.	Cada entidad deberá identificar la información específica para grupos de interés, conforme con su caracterización, y como mínimo la siguiente: - Información para niños, niñas y adolescentes, información para Mujeres-	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.			x		El proceso indice: Contamos con la información mínima requerida: cada entidad deberá identificar la información específica para grupos de interés, conforme con su caracterización, y como mínimo la siguiente: -información para niños, niñas y adolescentes, información para Maieres
9. OBLIGACIÓN DE REPORTE DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA POR PARTE DE LA ENTIDAD.	9.1. Normatividad Especial.	9.1.1. Cada sujeto obligado según su naturaleza jurídica reportara en este item normatividad especial que les aplique.	El sujeto obligado deberá publicar la información, documentos, reportes o datos a los que está obligado por normativa especial, diferente a la referida en otras secciones.	Resolución 1519 de 2020 Anexo técnico 2.	x				https://www.mindeporte.gov.co/normatividad
		20.1.1. Publicación de los procesos recaudo de rentas locales, incluyendo: flujogramas, procedimientos y manueles aplicables:							
	10.1 Procesos de recaudo de rentas locales.	30.1.1a. Flujogramas.	Processo de recaudo de mentas locales, Los Municipios y Distritos publicarán e proceso de recaudo de rentas locales, incluyendo flujogramas, procedimientos y manusles aplicables. Los municipios y datritos deberán poblicar los concepcios y las trafas sociadas à la legislacidos del mitigos de indicatos de complet con esta unidado de la completa de consistente y comercio (CAL). De igual modo, solo deberán cumplet con esta unidamento a que altre mitigos que graperen información entre trafas a cocada al impuesto de industrita y Comercio (CAL).	Resolución 1519 de 2020,Ameso técnico 2.				х	
		20.1.1.b. Procedimientos.	Processo de recaudo de nestas locales. Los Municipos y Distritos publicarán e concoso de recando de nestas locales, los Municipos y Distritos publicarán e procedimientos y na munier as placidades. Los municipos y distritos deberán publicar los conceptos y las trafas acucadas a la liquidación del impuesto de industris y Comercio (ICA). De liqual modo, solo deberán cumplir con esta información queles entidades que generen información tributaria asociada al impuesto de Industris y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020 Anexo técnico 2				x	



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 201

1. Cada sujeto obligado debe verificar las collegados encuentre una excepción de judiciaria en el espectivo memú o sección. En caso que el sujeto obligados encuentre una excepción de judiciaria en el espectivo memú o sección. En caso que el sujeto obligados encuentre las razones juridicas por las cusides no debe publicaria en el espectivo memú o sección. En caso que el sujeto obligados encuentre una excepción de judiciaria en el espectivo memú o sección. En caso que el sujeto obligados encuentre una excepción de judiciaria en el espectivo memú o sección. En caso que el sujeto obligados encuentre una excepción de judiciaria en el espectivo memú o sección. En caso que el sujeto obligados encuentre una excepción de judiciaria en el espectivo memú o sección. En caso que el sujeto obligados encuentre una excepción de judiciaria en el espectivo memú o sección. En caso que el sujeto obligados encuentre una excepción de judiciaria en el espectivo memú o sección. En caso que el sujeto obligados encuentre una excepción de judiciaria en el espectivo memú o sección. En caso que el sujeto obligados encuentre una excepción de judiciaria en el espectivo memú o sección. En caso que el sujeto obligados encuentre una excepción de judiciaria en el espectivo memú o sección. En caso que el sujeto obligados encuentre una excepción de judiciaria en el espectivo memú o sección. En caso que el sujeto de judiciaria en el espectivo memú o sección. En caso que el sujeto de judiciaria en el espectivo memú o sección. En caso que el sujeto de judiciaria en el espectivo memú o sección. En caso que el sujeto de judiciaria en el espectivo memú o sección. En caso que el sujeto de judiciaria en el espectivo memú o sección. En caso que el sujeto de judiciaria en el espectivo memú o sección. En caso que el sujeto de judiciaria en el especión de judiciaria en el sección en el

2. La presente matriz de excel NO SUSTITUYE EL DILIGENCIAMIENTO DEL INDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN; Esta herramienta contiene las preguntas que el aplicativo TTA contendrá a la hora de ser diligenciado en el sitio web de la Procuraduría General de la Nación, por medio de la siguiente URI: https://www.procuraduría.gov.co/portal/TTA-page.

	MENÚ NOEL II					CUMPUN	MIENTO		
MENÓ NIVEL I	Subminel	tus .	DPUCACÓN	NORMATIVIDAD	SI	NO	PARCIAL	N/A	OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
		10.1.1.c. Manuales aplicables.	Processo de recaudo de rentas locales, Los Municipios y Distritos publicarán el processo de recaudo de rentas locales, incluyendo flujogramas, procedimiento y rumanules aplicibies. Los municipios y distritos deberán publicar les conceptos y las trates asociates a la objudación del impuesto de indistritos (comercio (LA)), bel se para medio, solo deberán cumpler con esta indistritos (Comercio (LA)). Delir que agrierion información tribularia asociada al impuesto de historia y Comercio (CA).	Resolución 1519 de 2020 Anexo técnico 2				x	
10. INFORMACIÓN TRIBUTARIA EN ENTIDADES TERRITORIALES LOCALES.		10.2.1. Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas acocidas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA), indicando como mínimo lo siguiente:	Los municípios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarfas asociadas a la liquidación del impuesto de Industria y Comercio (CAI). De Igual modo, solo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).						
"Esta sección solo aplica para entidades del nivel territorial (Municipios y Distritos) en el que se encontrará información tributaria relevante.		10.2.1.a. Acuerdo Municipal/Distrital por el medio del cual se aprueba el impuesto y su tarifa, y demás normativa específica aplicable.	generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.				x	
		10.2.1.b. Sujeto activo.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del impuesto de industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al impuesto de industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.				x	
	10.2. Tarifas de liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	10.2.1.c. Sujeto pasivo.	Los municípios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas sociadas a la liquidación del impuesto de industria y Conercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que genere información tributaria asociada al impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.				x	
		10.2.1.d. Hecho generador.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas accidada a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICAL). De Igual modo, jodo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria aocidad al Impuesto de Industria y Comercio (ICAL).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.				×	
		10.2.1.e. Hecho imponible.	Los municípios y distritor deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del impuesto de industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.				x	
		20.2.1.f. Causación.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarás, asociadas a la legudación del impuesto de inductir y Comercio (CA). De ligual modos, y los deberán unagé un esta información apuellas entidades que generas información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (CA).	Resolución 1519 de 2020, Amero técnico 2.				x	
		10.2.1 g. Base gravable.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tardas asociadas a la liquidación del impuesto de industria y Comercio (ICCI). Del gual modos, xão deberán cumplico neste salformación aquellas entidades que generem información tributaria sociada al impuesto de industria y Comercio (ICCI).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.				x	
		10.2.1.h. Tarifa.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplic con están información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.				x	

ÍTEMS DEL MENÚ ATENCIÓN Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 2014

1. Cada sujeto obligado debe verificar las obligado debe verificar las obligados debe verificar las obl

MENÚ NVEL II					CUMPUMIENTO			
Subnivel	hem	EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	SI	NO	PARCIAL	N/A	OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLAMENTO Y/O INSTIFICACIÓN DE N/A
Trámites, Otros Procedimientos Administrativos y consultas de acceso a información pública.	Trámites, Ctros Procedimientos Administrativos y consultas de acceso a información publica.	Les sujétos obligados que tengon el carácter de autoridad, entendidas como los organismos y entidades de la Maministración Pública conformada por la Asama Sipcutiva de Prior Público en color en accional y territoria y la fama Sipcutiva de Prior Público en color entacional y territoria y la surface de entrariarsa pública que de manera paramientes tenera a cuarge ol ejercico de la actividades y silvaciones administrativas a la prestación de arrecticos públicos del radio colorabiam administrativas a la prestación de arrecticos públicos del radio colorabiam administración del públicos del públicos del radio colorabiam administración del públicos del públicos del radio colorabiam englés el Decreto Dilico Regismentanto del Sector del Tecnología de la información y las Cercinistracións y las practicas del Tablo 9, Capítico 1, sección 1, y del artículo 2 dels las y 1437 de 2011; debeterá adoptar el la colorabiam públicos del públicos del carácter colorabiam públicos del públicos del para integraptis al Portal Dirico del Estado colorabiam aplicando los seltados nos artículos del las y 1437 de 2011; y 15 del Decreto 2016 del 22 de novembro de 2019 y el artículo 2.2.17, 6.1, del título 17 de la parte 2 del libro 2 del título 2.2.17, 6.1, del título 17 de la parte 2 del libro 2 del título 2.2.17, 6.1, del título 17 de la parte 2 del libro 2 del libro 2 del libro 2 del libro 2 del libro 2 del parte 2 del libro 2 del parte 2 del libro 2 de	Artículo 2 del Decreto 2106 de 2019, artículo 2.2.9.1.12 y 2.2.19.1.2 del Decreto 1078 de 2015, Titulo 9. Capítulo 1, seccolo 1, y del artículo 2 de la ley 1,817 de 2011, artículo 60 noviembre de 2019, artículo 22.17.6.1. del título 17 de la parte 2 del libro 2.	x				https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/politica-institucional-atencion-servicio-ciudadania/tramites- servicios
	2.1. Los sujetos obligados deberán incluir en su respectivo sede electrónica la información y contenidos relacionados con los canales habilitados para la ventión a la cudadaria y demás grupos caracterizados, con la finalidad de laberificar y dar a conocer los canales caracterizados, con la finalidad de laberificar y dar a conocer los canales de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2106 de 2019.	Artículo 14 del Decreto 2106 de 2019.	Artículo 14 del Decreto 2106 de 2019.	x				https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-cludadania/canales-atencion
Canales de atención y pida una cita.	Mecanismo para que el usuario pueda agendar una cita para atención presencial, e indicar los horarios de atención en sedes físicas.	De conformidad a lo establecido por la Resolucido 2003 de 2000, la obligación de habilitar un mecanismo para agendar cita de atención presencial y de insidiar la horancia de atención en sode física se de las entidades de naturaleza pública. Las entidades de naturaleza privada podrán habilitar sus propios canales de atención como parte de una buena práctica de gestión pública.	Resolución 2893 de 2020.		×			El proceso indica: "Estamos trabajando en la implementación de esa plotoforma o hoy se envío la documentación del Ingeniero de desarrallo a la secretaria general y a tiene cap"
	3.1. Condiciones técnicas:	Les sujetos obligados que, por su regulación específica en la prestación de un envicio público, le apliquen formularios específicos para la atención de sus usuantos, cicho formularios envirá spatimente para atende las solicitudes de información públicos repris quejas o edinacios. En dos cesas, de entre permitir la recepción de quejas o defuncios anónimas en los terminos del permitir la recepción de quejas o defuncios anónimas en los terminos del comulario referido atentiomente. Los supetos obligados podrán implementar, además, nuevas tecnologia de supetos obligados podrán implementar, además, nuevas tecnologias de la como canales vás mensajeria instantáleos.						
	3.1. 1. Acuse de recibo.	Al momento de enviar el formulario, por parte del usuario, el sistema debe genera un mensaje de confirmación de recibido, indicardo la fecha y hora de recepción, informado que por tardar antece de las siguientes 2 horas habiles se remitás el número de registro o radicación. Al respecto se sugiere revisar las putats del Archivo General de la Nación contenidas en el Acuerdo 000 del 2001, o el que lo modifique, subrogo, deregue o adictora.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020- , Acuerdo 060 del 2001.	x				http://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/ingrese-consulte-peticiones
	3.1.2. Validación de campos.	El formulario deberá contar con una validación de campos que permita indicar al ciudadano si existen errores en el diligenciamiento o si le hace falta incluir alguna información. El aviso de error debe ser visible y accesible para todos los visuarios	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020- , Acuerdo 060 del 2001.	x				https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/ingrese-consulte-peticiones
	3.1.3. Mecanismos para evitar SPAM.	El sujeto obligado debe desarrollar mecanismos para evitar la recepción de correos electrónicos enviados de manera automática puedan ser rategorizados como no deseados	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020- , Acuerdo 060 del 2001.	x				https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/ingrese-consulte-peticiones
	3.1.4. Mecanismo de seguimiento en línea.	El sujeto obligado debe habilitar un mecanismo de seguimiento en línea para verificar el estado de la respuesta de la PORSD. En caso de existir una falla del sistema durante el proceso de diligenciamiento	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020- , Acuerdo 060 del 2001.	х				https://www.mindeporte.gov.co/stencion-servicio-ciudadania/ingrese-consulte-peticiones https://www.mindeporte.gov.co/stencion-servicio-ciudadania/ingrese-consulte-peticiones
	3.1.4. Mensaje de falla en el sistema.	o envio del formulario, el sujeto debe habilitar un mecanismo para generar un mensaje de falla en el proceso. El mensaje debe indicar el motivo de la falla y la opción que cuenta el usuario para hacer nuevamente su solicitud	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020- , Acuerdo 060 del 2001.	x				
	3.1.5. Integración con el sistema de PQRSD de la entidad.	Las solicitudes de información pública deben estar vinculados como tipología dentro del sistema de PQRSD del sujeto obligado, a fin de gestionar y hacer seguimiento integral a las solicitudes que reciba	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020- , Acuerdo 060 del 2001.	x				https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/ingrese-consulte-peticiones
	3.1.6. Disponibilidad del formulario a través de dispositivos móviles.	El formulario debe estar disponible para su diligenciamiento y envío a través de dispositivos móviles.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020- , Acuerdo 060 del 2001.	x				https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/ngrese-consulte-peticiones



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 201-

1. Cada sujeto obligado debe verificar las obligado debe verificar las obligados debe verificar las obl

	MENŰ NIV.	et ii			CUMPUMIENTO				
MENU NIVELI	Submed	kem	врислаф	NORMATIVIDAD	SI	NO	PARCIAL	N/A	GEMENACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
MENO "ATENCIÓN Y SERVICIOS A LA CUDADANÍA."		3.1.7. Segurdad Digital.	ton sujetos deberán splicar las medidas de seguridad digital y de la selormación referidas en areas 3 de la presente Resolución.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020- , Acuerdo 060 del 2021.					El anomo No. 3 Condicionem minimas tércicas y des agrundated algrad de la Resolución 133 de 2020, fixe mantera de evaluación en la sudiciona al Proceso (Technic de Technicipa) de información y la Comunicaciones*, Radiscado mediante memorando No. 2021(80000995). En el que se detalla. Tanto la plandariona de software como de Handware que sisporto la secie efectrónica del Ministrario del Deporte cuya dominito es avera minima por la propieta de la fina de la proceso de la fina Ministrato de Altra de la proceso de la fina de la fina de la fina del la final del la fina del la final del la fina del la final del la fina
	3. PQRS0.	3.2. Condiciones del formulario:							
		3.2.1 Selección de opción de la PQRSD (Petición, Queja/Reclamo, Solicitud de Información, Denuncia, Sugerencia/ Propuesta).	Incluir una sección de ayuda, con ejemplos, para que el usuario pueda distinguir cada una de las tipologías de PQRSD.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020- , Acuerdo 060 del 2001.	х				https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/ingrese-consulte-peticiones
		3.2.2. Nombre y Apellidos o Razón Social de la Empresa o posibilidad de presentar queja/denuncia anónima.	O posibilidad de presentar queja/denuncia anónima. Indicar la posibilidad de presentar quejas anónimas, para lo cual, se deben indicar las condiciones para aceptarías conforme con la siguiente normativa: artículo 38 de la Ley 190 de 1995; artículo 69; de la Ley 734 de 2002 y artículo 81 de la Ley 962 de 2005.	Resolución 1519 de 2021, artículo 38 de la Ley 190 de 1995; artículo 69; de la Ley 734 de 2002 y artículo 81 de la Ley 962 de 2005.	x				https://www.mindeporte.gov.co/stencion-servicio-ciudadania/ingrese-consulte-peticiones
		3.2.3. Tipo de documento de identidad o el de la empresa (Cédula de Ciudadanía, NUIP - Número Único de identificación Personal, Cédula de Extranjería, NIT - Número de identificación Tributaria-, Pasaporte).	Si es anónima no requiere identificación.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020- , Acuerdo 060 del 2001.	x				https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/ingrese-consulte-peticiones
		3.2.4 Número de documento de identidad o NIT de la empresa.	Si es anónima no requiere identificación.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	x				https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/ingrese-consulte-peticiones
		3.2.5. Modalidad de recepción de la respuesta (correo electrónico, dirección de correspondencia).	Indicar si desea recibir la respuesta por correo electrónico o en la dirección de correspondencia. Si es anónima no requiere la información.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	x				https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/ingrese-consulte-peticiones
			Si es ardinima no requiere la información.	Anexo técnico 2 -Resolutión 1519 de 2020.	x				https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/ingrese-consulte-peticiones
		3.2.7. Dirección de correspondencia (Dirección, Barrio/Vereda / Corregimiento, Municipio/ Distrito, País - en caso que sea diferente al de Colombia).	·	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	x				https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/ingrese-consulte-peticiones
		3.2.8. Número de contacto. 3.2.9. Objeto de la PQRSD. 3.2.10. Adjuntar documentos o anexos.	Campo numérico. Si es anónima no requiere la información. Texto, no se requiere justificación Opción adjuntar documentos	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020. Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020. Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	x x x				https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/ingrese-consulte-peticiones https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/ingrese-consulte-peticiones https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/ingrese-consulte-peticiones



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 2014

1. Cada sujeto abligado debe verificar las collegados debe verific

	MENÚ MVEL II				CUMPLIMIENTO				
MENÜ NIVEL I	Submed	kem	EMPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	SI	NO	PARCIAL	N/A	observaciones de la verificación de cumplamiento V/O justificación de N/A
		3.2.11. Aviso de aceptación de condiciones.	Se deberá colocar la siguiente leyenda explicativa justo antes del botton "ensista" "Al hozer de el botion enviar, usted acepta la remisión de la PAIS a la entidea (MOMBER ENTIDOD). Sua datea senda recelectadas y tratodas conference con publica de riformiente de Datos. In la apode consulta de PAIS D podrá verigicar el estado de respuesta. Es caso que la salicitud de información sen de entunidos de debertader reservada, deberá que el respuesta de la apode de la basión, haciendo dic cen el siguiente laire. Matagli, el estado de la companión de la materia de la Parcusatura General de la hación, haciendo dic cen el siguiente laire. Matagli, el estado de la companión de la materia de la Parcusatura General de la hación, haciendo dic cen el siguiente laire. Matagli, el estado de la companión de la productiva de la fermida de la hación haciendo de cen el siguiente laire. Matagli, el estado de la companión	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2000.			x		Se suglere validur el canal y el spartado de la aceptacion de condiciones https://www.mindeporte.gov.co/stencion-servicio-ciudadania/garsd-ingrese-consulte-peticiones
		3.2.12. Botón "Enviar".	Anexo técnico 2-Rezolución 1519 de 2020. SECCIÓN DE NOTICIAS	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	x				https://www.mindeporte.gov.co/stencion-servicio-cudadania/ingrese-tonsulte-peticiones
SECCIÓN DE NOTICIAS.	12.1. Sección de Noticias.	12.1.1. Sección de noticlas.	En la página principal, el sujeto obligado publicará las noticias más relevantes para la ciudadanía y los grupos de valor. La información deberá publicarse de acuerdo a las pautas o lincamientos en materia de lenguaje claro, acesibilidad y usabilidad.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	x				http://www.mindeporte.gov.co/sila-prensa/noticlas-mindeporte
			ANEXO 3.CONDICIONES MÍNIMAS TÉCNICAS Y DE	S SEGURIDAD DIGITAL					
		a. ¿La entidad ha implementado una política de seguridad digital y de seguridad de la información, de conformidad con el artículo 6 y el Anexo 3 de la Resolución MinTIC 1519 de 20207	Proporcione únicamente para la Procuraduría General de la Nación el enlaxe o URL correspondiente a la carpeta (repositorio virtual tipo drive) donde se encuentre algolada política de segundia digital y de seguridad de la información de su entidad. La obligación de cumplir con el anexo 3 de seguridad aplica a todos los sujetos obligados referidos en el artículo 5 de la ley 1712 de 2014.	Anexo técnico 3 - Resolución 1519 de 2020-, Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 Artículos 2.1.1.2 y 2.1.1.3.1.1	x				https://www.mindeporte.gov.co/planeacion-gestion-control/modelo-integrado-planeacion-gestion/gestion/gestion-las- tecnologias-informacion-comunicacion/ggs/politica-general-seguridad-informacion
ANEXO 3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE SEGURIDAD DIGITAL WEB.	Anexo 3. Condiciones de seguridad digital.	b. ¿La entidad ha adoptado el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), recomendado por la Dirección de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones?	Proporcione el enlace o URL correspondiente donde se pueda verificar evidencia de la implementación del MSPI. La obligación de cumplir con el anexo 3 de seguridad aplica a todos los sujetos obligados referidos en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.	Anexo técnico 3 - Resolución 1519 de 2020.	x				https://www.mindeporte.gov.co/planeacion-gestion-control/modelo-integrado-planeacion-gestion/gestion-las- tecnologias-informacion-comunicacion/sgsi/politica-general-seguridad-informacion
		c. En caso de que la entidad haya sufrido algún incidente de seguridad de la información en el último año (esta ha comunicado los incidentes als Superintendención de industria y Comercio, y en caso de ser graves o muy grave a Grupo de Respuestas a incidentes de Seguridad informatica de Giolemon Nacional (SSINI) (En Caso de no haber sufrido incidentes, seleccione la opción "no aplica")	Es cas de haber suficio un incidente de regunidad de la información, proporcione el entara o URI. correspondiente donde se pueda writicar enderecia de la comunicación correspondiente. La obligación de cumpler con clameso a de segunda dejacia a todos los sujetos obligación referidos en el artículo 5 de la tery 1712 de 2014.	Anexo técnico 3 - Resolución 1519 de 2020-, Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015.				x	